

Invención y tradición en la cancillería real de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214) *

Invention and tradition in the chancery of king Alfonso VIII of Castile (1158-1214)

PABLO MARTÍN PRIETO **

RESUMEN

El estudio de la evolución de la cancillería real de Castilla bajo Alfonso VIII permite derivar ciertas conclusiones sobre el papel individual de los miembros de su personal en la redacción de los diplomas regios, concretamente por medio de un análisis detenido de los preámbulos, su formación y alteraciones a lo largo del tiempo en la mano de los distintos scriptores. Asimismo, esta base permite medir el equilibrio entre tradición e innovación en el trabajo de cancillería.

La consideración de la imagen del monarca ideal, tal como se propone tanto en fuentes literarias como en los mismos documentos de la cancillería, conduce a una comprensión más clara del alcance de la propaganda política de la época en el más amplio contexto cultural de la corte castellana.

ABSTRACT

The study of the Castilian royal Chancery's evolution under King Alfonso VIII allows us to draw certain conclusions on the role of individual members of that office in the process of drafting royal documents. We will present a detailed description of preambles, their elaboration and evolution in time and by the hands of different scribes. This will also allow us to gauge the balance between tradition and innovation within the Chancery. A more thorough grasp of the scope of political propaganda at the time can be determined through the image of the ideal king as depicted both in literary sources and in Chancery documents within the wider context of cultural developments in the Castilian court.

PALABRAS CLAVE

Alfonso VIII, Castilla, cancillería, cultura, preámbulo.

KEY WORDS

Alfonso VIII, Castile, Chancery, culture, preamble.

* Fecha de recepción del artículo: 2012-10-9. Fecha de aceptación del artículo: 2013-1-4.

** Universidad Complutense de Madrid. C.e: pablomartinprieto@ghis.ucm.es

INTRODUCCIÓN¹

No parece necesario justificar con particular insistencia la apreciación de que las sociedades europeas occidentales atravesaron una coyuntura de especial vitalidad y fuerza de transformación en el periodo comprendido entre la mitad del siglo XII y los primeros decenios del XIII: tanto por lo que se refiere al desarrollo económico como social, político y cultural, se trata de una época clave en la evolución de tantos fenómenos de todo tipo que constituyen el centro de atención de una auténtica mirada de estudios de conjunto y especializados, a los que debemos un dibujo razonablemente completo y fascinante. Dentro de este periodo, el largo reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214) ofrece un campo de estudio privilegiado para el historiador; su misma prolongada duración, que rebasa con mucho la media de los reinados de época medieval, le facilita esa especial condición de «periodo bisagra» en que suceden muchas cosas cruciales y simbólicamente se cierra una época, al tiempo que se abre otra, en la historia castellana. En el plano cultural, se trata también de un periodo particularmente interesante, por más de un motivo: en él se terminan de apurar y aclimatar en suelo hispano los frutos del llamado «Renacimiento del siglo XII»², se orientan los pasos decididamente hacia la consagración del romance castellano —aún en una fase temprana de su evolución en tanto que lengua escrita— como vehículo de cultura e instrumento de poder, al tiempo que se observa el arraigo de un cierto «europeísmo» literario y artístico perceptible en fenómenos como la primera difusión de las formas del estilo gótico. Dentro de este panorama, no sorprende que el reinado de Alfonso VIII pueda ser caracterizado como relevante y aun decisivo por la riqueza y variedad de sus manifestaciones culturales, en las que parece adecuado observar un equilibrio entre tradición e innovación, entre desarrollos de raíces autóctonas y fenómenos importados, entre rutina y creatividad en la prosecución de los esfuerzos culturales. Muchos elementos se conservan y evolucionan, otros son nuevos: es el sino de cualquier periodo prolongado en la evolución cultural dar pie a la mejor percepción de esta realidad bifronte.

Teniendo en mente la caracterización de este reinado como una época de transformaciones y un periodo en la historia cultural castellana abierto a la innova-

¹ El presente trabajo prosigue una línea de investigación iniciada con la contribución del autor al coloquio internacional AILP-CIHAM «Paratextes et stratégies de pouvoir dans la péninsule Ibérique au Moyen Âge», organizado por Carlos Heusch, Antonio Doñas y Georges Martin, y celebrado el 20 y 21 de octubre de 2011 en la École Nationale Supérieure de Lyon; dicha ponencia se publicó bajo el título «Los preámbulos de los documentos reales bajo Alfonso VIII de Castilla (1158-1214): relaciones entre el formulario y el personal de la cancillería», *Cahiers d'études hispaniques médiévales*, 35 (2012), en prensa. Asimismo se enmarca dentro del proyecto de investigación «Prácticas de consenso y de pacto e instrumentos de representación en la cultura política castellana (siglos XIII al XV)», financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación español, ref. HAR2010-16762.

² «Si exceptuamos el campo de las traducciones, los rasgos típicos del renacimiento del siglo XII no aparecieron en España hasta el siglo XIII»: DEYERMOND, A. D., *Historia de la literatura española. 1. La Edad Media*, Barcelona, 1973, p. 104.

ción³, en el presente trabajo nos proponemos sugerir la posibilidad de encuadrar en dicho contexto el estudio de la evolución de la cancillería real, oficina de expedición de documentos de la corona que en modo alguno podía quedar al margen de los desarrollos y fenómenos culturales de más amplio alcance, pues su personal se nutría de los cuadros del clero local y foráneo, y sus relaciones con organismos semejantes de otros reinos le permitían seguir a distancia la marcha de los cambios y permanencias en otras áreas del ámbito cultural del Occidente europeo. Como veremos, también para la cancillería real de Castilla la época de Alfonso VIII habrá sido un periodo decisivo de transformaciones⁴: primero en el sentido de una creciente complejidad desde los titubeos y relativa precariedad de medios de los comienzos del reinado, hasta la mayor consolidación organizativa al final del mismo; pero también en el paso adelante hacia cierta «emancipación» respecto de formas y modelos tradicionales al tiempo que se adoptan innovaciones llamadas a una larga continuidad: en este último sentido, podría afirmarse que en este largo reinado se produce el avance más sostenido y crucial hacia una nueva época de la cancillería en su organización interna y en las características formales y aspecto exterior de sus producciones documentales, fenómeno que en todo caso resulta sugestivo considerar como al trasluz de la evolución cultural general del periodo.

1. SOBRE EL CONTEXTO CULTURAL DE LA CORTE DE ALFONSO VIII

Es un lugar común de la historiografía castellana posterior el considerar a Alfonso VIII, «el de las Navas» —o en una expresión más de la época, «el de la batalla de Úbeda»—, como «el Alfonso por excelencia», y por la fuerza de las cosas, como un referente central en la definición y proyección hacia el futuro de cierto ideal de la realeza y del estilo de desempeño del gobierno monárquico. Dicha consideración idealizada de Alfonso VIII como modelo de buen rey se origina tempranamente en los juicios de los cronistas más próximos a la memoria de los hechos de su reinado; como se ha señalado, el panegírico de las virtudes que estos cronistas predicán de la figura de Alfonso VIII responde en parte a un estereotipo relativamente estable y tradicional del rey ideal, al tiempo que también refleja caracteres específicos y dibuja para lo sucesivo ciertas pautas novedosas. Así, junto a elogios de carácter más retórico y tradicional («*flos regni, decus mundi, omni probitate conspicuus, iustus, prudens, strenuus, largus*»⁵), podemos contar otros específicamente relacionados con las realizaciones de su reinado (cuan-

³ GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A., «Cultura en el reinado de Alfonso VIII de Castilla: signos de un cambio de mentalidades y sensibilidades», en NUÑO GONZÁLEZ, J. (ed.), *Alfonso VIII y su época. II Curso de Cultura Medieval (Aguilar de Campoo, 1990)*, Madrid, 1992, pp. 167-194.

⁴ Ya Agustín Millares, en su estudio pionero sobre la cuestión, dejó constancia del interés especial de este reinado para la evolución de la cancillería: MILLARES CARLO, A., «La cancillería real en León y Castilla hasta fines del reinado de Fernando III», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 3 (1926), pp. 227-306 [269].

⁵ *Crónica latina de los reyes de Castilla* (CHARLO BREA, L., ed.), Cádiz, 1984, p. 42.

do el Tudense lo saluda como «*alter Salomon*» por la erección del real monasterio de Las Huelgas de Burgos, y cabe suponer que también debido a su papel en el patrocinio de estudiosos y la fundación de las «*scholas*» palentinas⁶); señaladamente, en el elogio fúnebre que le dedica el arzobispo Rodrigo Jiménez de Rada, figuran cinco grandes virtudes que se le atribuyen como propias «*ab infancia*»: «*strenuitas, largitas, curialitas, sapientia et modestia*»⁷. De éstas, Adeline Rucquoi ha señalado la combinación de rasgos más tradicionales, como la marcialidad o esfuerzo militar (*strenuitas*) y la liberalidad o largueza (*largitas*), con otros que en la época era más «novedoso» atribuir a un rey (*curialitas, sapientia*)⁸: la clave detectada por esta autora es que estas «nuevas virtudes» responden al ideal cortés y tienden asimismo a dar forma a un nuevo modelo de realeza, a un nuevo estilo de proyección ideológica del poder monárquico, en su dimensión «sapiencial», que como es bien conocido se corresponde con paralelos extrapeninsulares coetáneos y dentro de la Península estará llamado a dar su fruto más evidente en tiempos de Alfonso X el Sabio⁹. En este sentido, la inclusión de estas virtudes «nuevas», cortesía y sabiduría, entre los elogios que dibujan la imagen del rey ideal, se percibe como signo de los tiempos e indicio de evolución en los modelos de proyección ideológica —o propagandística¹⁰— de la realeza.

Queda dicho, pues, que la atribución de estas virtudes a Alfonso VIII en la crónica de su tiempo no sólo tiene que ver con la proyección de un ideal de la realeza en que se pueden percibir elementos de tradición y otros innovadores, sino que también se relaciona con el contexto más amplio de la repercusión social del ideal cortés, referido a la imagen del cortesano modelo. Uno de los textos más reveladores y pertinentes en que puede consultarse dicha imagen es sin duda el *Planeta*, tratado ascético-moral debido al canciller de Alfonso VIII Diego García de Campos¹¹ —a quien volveremos a referirnos en nuestro estudio—, obra terminada justo después de concluido el reinado de Alfonso VIII (su autor fecha el prólogo en 1218) y, de acuerdo con la crítica, el inicio de cuya redacción probablemente se remonta a los comienzos de la segunda década del siglo XIII, esto es, a la época final de Alfonso VIII, en que Diego García aún se hallaba al frente de su cancellería. Una de las líneas temáticas fundamentales que da cuerpo al discurso de esta obra singular es la descripción, en positivo y en negativo, de las virtudes del buen

⁶ TUY, L. de, *Chronicon mundi* (SCHOTT, A., ed.), Francfort, 1608, p. 109.

⁷ JIMÉNEZ DE RADA, R., *De rebus Hispanie* (FERNÁNDEZ VALVERDE, J., ed.), Turnhout, 1987, p. 280.

⁸ De acuerdo con la mentalidad de la época, no se aprecia contradicción, antes armonía, entre unas virtudes y otras; así por ejemplo, la conciliación entre la marcialidad y la erudición escolar tal como la expresa el Tudense: «*Quia ut antiquitas refert, semper ibi viguit scholastica sapientia, viguit et militia*» (TUY, *Chronicon mundi*, ed. citada, pp. 108-109).

⁹ RUCQUOI, A., «La royauté sous Alphonse VIII de Castille», *Cahiers de Linguistique Hispanique Médiévale*, 23 (2000), pp. 215-241.

¹⁰ «Cortesía, piedad, sabiduría y fortaleza son el sello particular de la propaganda de Alfonso VIII»: SÁNCHEZ JIMÉNEZ, A., *La literatura en la corte de Alfonso VIII* (tesis doctoral), Universidad de Salamanca, 2001, p. 10.

¹¹ GARCÍA DE CAMPOS, D., *Planeta* (ALONSO ALONSO, M., ed.), Madrid, 1943.

cortesano. Adeline Rucquoi ha destacado la relevancia de la *curialitas* (*sancta curialitas*, la llama Diego García¹²) como uno de los conceptos clave del *Planeta*¹³, y Antonio Sánchez Jiménez, en su tesis doctoral, estudió detenidamente las virtudes cortesanas a que Diego García se refirió, ya para insertarlas en la alabanza de su amigo Rodrigo Jiménez de Rada, a quien en el prólogo se identifica como dedicatario de la obra, ya para censurar la inobservancia de las mismas en el caso de los malos cortesanos, a quienes fustiga también copiosamente en otros pasajes del tratado¹⁴. Como ha señalado Sánchez Jiménez, el catálogo de las virtudes que de una forma u otra se proponen al lector en el *Planeta* coincide substancialmente con el ideal cortés y, de este modo, viene a confirmar la actualidad y prevalencia de dicho ideal en el contexto cultural de la corte y la época de Alfonso VIII.

El señor ideal, para quien Diego García dice escribir —esto es, Rodrigo Jiménez de Rada en primer término—, debe ser «*discretus*», «*eruditus*», «*affabilis*», «*iocundus*», «*facetus*»¹⁵, «*fidelis, sperans, diligens, iustus, prudens, temperans, fortis*»¹⁶, extendiéndose con especial delectación, entre las cualidades inherentes a este modelo, en la liberalidad y en la sabiduría: este señor ideal a quien Diego García se refiere exhibe «*quedam larga liberalitas sive largitas liberalis*»¹⁷, y no debe dejar de frecuentar los estudios en compañía de «*illas suas primevas nutricias septem videlicet liberales artes et poetas metriloquos et minores phylosophos*»¹⁸. La contrafigura del señor ideal también la pinta Diego García con elocuencia y detalle, cuando se refiere a los malos cortesanos, a sus malas maneras en la mesa («*non sedet ibi aliquis sicut fit et male fit [...] qui cachinnos odibiles et corrosorias derisiones quasi iocando moveat indirecte*»¹⁹), a su torcido concepto de la liberalidad sólo encaminada a cultivar la notoriedad o reputación («*largitatis, pro dolor, adulterina filia est inanis gloria*»²⁰), y en general, en sentido «apocalíptico», a la general corrupción de costumbres de una época, aquella en que escribe (1218), que contrapone a los modelos de otra que ha conocido (en el reinado de Alfonso VIII), y que aún alientan en algunos de sus contemporáneos, señaladamente en su dedicatario el arzobispo Jiménez de Rada²¹.

¹² «*Liberalitatem sequitur quedam sancta curialitas*»: GARCÍA DE CAMPOS, *Planeta*, ed. cit., p. 164.

¹³ RUCQUOI, «La royauté sous Alphonse VIII», pp. 217-218.

¹⁴ SÁNCHEZ JIMÉNEZ, *La literatura en la corte de Alfonso VIII*, pp. 414-442.

¹⁵ «*Dominus in temporalibus, prelatus in spiritualibus, discretus in moribus, eruditus in litteris et naturis, dominus cum pietate, prelatus cum caritate, discretus cum veritate, eruditus cum sanctitate, dominus sine timore, prelatus sine rancore, discretus sine labore, eruditus sine errore, dominorum potentissimus, prelatorum clarissimus, discretorum discretissimus, eruditorum sapientissimus, salva dominatione affabilis, salva prelatione tractabilis, salva discretionem iocundus, salva eruditione facetus*»: GARCÍA DE CAMPOS, *Planeta*, p. 162.

¹⁶ «*Profecto dominus meus, quem novo modo nominare nondum audeo, tamen laudo: est integre fidelis, sperans, diligens, iustus, prudens, temperans, fortis*»: GARCÍA DE CAMPOS, *Planeta*, p. 166.

¹⁷ GARCÍA DE CAMPOS, *Planeta*, p. 162.

¹⁸ GARCÍA DE CAMPOS, *Planeta*, p. 172.

¹⁹ GARCÍA DE CAMPOS, *Planeta*, p. 175.

²⁰ GARCÍA DE CAMPOS, *Planeta*, p. 164.

²¹ GARCÍA DE CAMPOS, *Planeta*, pp. 182-196.

En uno y otro caso, como se aprecia, tanto por lo que se refiere al panegírico de Alfonso VIII que la crónica le dedica, como en una descripción coetánea de las virtudes de un señor modelo, el referente común es el ideal cortés, cuya definitiva aclimatación en suelo castellano parece haberse consumado durante el reinado de Alfonso VIII. Relacionada psicológicamente con la actitud del disimulo u ocultación y freno hacia el exterior de las pasiones²², la cortesía se desarrolla como ideal de comportamiento y decoro, como su nombre indica, en el medio de la corte, y más específicamente parece posible relacionarla con la doma de la nobleza por influjo eclesiástico y el despliegue de una ideología monárquica²³. Tanto la corriente de la época como el entramado de las relaciones mantenidas por la corte castellana con otras del Occidente europeo donde el ideal cortés tenía mayor y más temprano arraigo²⁴ sugieren la centralidad del largo reinado de Alfonso VIII en el proceso de asimilación e interiorización de la estética y los valores cortesanos en Castilla. Está documentada fehacientemente o como muy probable la presencia de numerosos trovadores en la corte de Alfonso VIII (se pueden mencionar al respecto los nombres de Bertran de Born, Fulco de Marsella, Giraut de Bornelh, Raimon Vidal de Besalú, Guilhem Ademar, Aimeric de Pegulha, Guillem de Berguedà, Peire d'Alvernha, Guillem de Cabestany, Peire Vidal de Tolosa, Guiraud de Calanson)²⁵, monarca al que en general tuvieron en buena estima²⁶. En este momento crepuscular en que el arte de los trovadores se vuelve, como movido por una «conciencia arqueológica», a las fuentes y orígenes de su quehacer poético-musical, se experimenta un cierto reverdecimiento o *revival* del ideal cortés, al que en modo alguno habrá sido ajena la corte de Alfonso VIII, en que esos mismos trovadores estuvieron presentes con su influencia cultural.

Se ha sugerido que la asimilación o interiorización de los valores cortesanos en el entorno de la corte de Alfonso VIII pudo haber influido en la ideología subyacente a algunas importantes obras literarias escritas por entonces, como es el caso del ya citado *Planeta* del canciller Diego García, pero también en los de obras en romance como el *Poema de mio Cid* y el *Libro de Alexandre*, que Sánchez Jiménez relaciona directamente con el contexto cultural inmediato de la corte²⁷.

²² ELIAS, N., *Über den Prozess der Zivilisation: soziogenetische und psychogenetische Untersuchungen*, Frankfurt, 1979.

²³ JAEGER, C. S.: *The Origins of Courtliness. Civilizing Trends and the Formation of Courtly Ideals 939-1210*, Filadelfia, 1985; «Courtliness and social change», en BISSON, T. N. (ed.), *Cultures of Power: Lordship, Status and Process in 12th-Century Europe*, Filadelfia, 1995, pp. 287-309.

²⁴ TÜRK, E., *Nugae curialium. Le règne d'Henri II Plantagenêt (1145-1189) et l'éthique politique*, Ginebra, 1977.

²⁵ MILÁ FONTANALS, M., *De los trovadores en España*, Barcelona, 1861; RIQUER, M. de, *Los trovadores. Historia literaria y textos*, Barcelona, 1975; ALVAR, C., *La poesía trovadoresca en España y Portugal*, Madrid, 1977.

²⁶ Cfr. LINEHAN, P., *España 1157-1300. Una sociedad desorganizada por la guerra*, Barcelona, 2009, pp. 68-69, donde recoge elogios que diversos trovadores dirigen a Alfonso VIII, y p. 90, donde se hace eco de la comparación favorable a la corte de Alfonso VIII, respecto de la de Fernando III, a cuenta de la acogida que en una y otra se dio a los trovadores, hecha por uno de ellos, Sordello da Goito.

²⁷ SÁNCHEZ JIMÉNEZ, *La literatura en la corte de Alfonso VIII*, tesis citada, *passim*. A cuenta del *Poema de mio Cid* expresan sospecha de que incluso fuera encargado por el mismo Alfonso VIII:

Por lo que toca al ideal sapiencial, a la sabiduría como una de esas virtudes «nuevas» entre las que se predicaban del soberano ideal y de Alfonso VIII en particular, se trata de un dominio relacionado pero dotado de caracteres propios, llamado a ejercer un influjo notable en el despliegue de la dimensión cultural del reinado, en la puesta en pie de las empresas culturales de Alfonso VIII, ese *alter Salomon*, generoso benefactor de estudiosos (algunos de ellos extranjeros especialmente llamados o atraídos hacia la corte y los centros de saber de Castilla²⁸) y patrocinador de la primera escuela o *studium* de Palencia, que según Adeline Rucquoi pudo haber sido de fundación regia, con origen en una posible escuela palatina más o menos institucionalizada, antes de su posterior segunda fundación o refundación ligada a la memoria del obispo palentino Tello Téllez de Meneses²⁹. En particular, el ideal de la *sapientia* como virtud asociada al rey modelo en general, y en concreto a la figura de Alfonso VIII, se relaciona directamente con su labor como patrón de intelectuales y creador de centros de estudios³⁰, en una línea que sin solución de continuidad conducirá hasta los esfuerzos culturales de Alfonso X³¹, en modo análogo como el ideal de la sabiduría en tanto que una de las virtudes distintivas de la realeza se difunde en los espejos de príncipes a lo largo del siglo XIII y hasta la Baja Edad Media³².

2. INNOVACIÓN Y TRADICIÓN EN EL TRABAJO DE CANCELLERÍA: LOS PREÁMBULOS COMO EJEMPLO

Habida cuenta del panorama cultural de Castilla y su corte bajo Alfonso VIII que acabamos de evocar sumariamente, no debe sorprender la notable capacidad de reclutamiento de personal de cancillería venido en ocasiones de lejana procedencia, ni la progresiva especialización y aumento general de competencia y sofisticación con que los miembros de este personal desempeñaron su trabajo a lo largo del reinado. Precisamente, en nuestro estudio deseamos poner de relieve la

FRADEJAS LEBRERO, J., *Estudios épicos*, Ceuta, 1962, p. 56; y LACARRA, M. E., *El poema de mio Cid. Realidad histórica e ideología*, Madrid, 1980, p. 182. Sobre el *Libro de Alexandre*: ARIZALETA, A., *La translation d'Alexandre. Recherches sur les structures et les significations du Libro de Alexandre*, París, 1999.

²⁸ Una procedencia: DEFOURNEAUX, M., *Les Français en Espagne aux XIe et XIIe siècles*, París, 1949. Un destino: GONZÁLEZ, R., «La escuela de Toledo durante el reinado de Alfonso VIII», en IZQUIERDO BENITO, R. — RUIZ-GÓMEZ, F. (eds.), *Alarcos 1195. Actas del Congreso Internacional Conmemorativo del VIII Centenario de la Batalla de Alarcos (Ciudad Real, 1995)*, Cuenca, 1996, pp. 171-209.

²⁹ RUCQUOI, A., «La double vie du *studium* de Palencia», *Studia Gratiana*, 29 (1998), pp. 723-748.

³⁰ RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, M. A.: «*Rex scholaribus impendebat*: the king's image as patron of learning in 13th century's French and Spanish chronicles. A comparative approach», *The Medieval History Journal*, 5/1 (2002), pp. 21-36; «*Rex institutor scholarum*: la dimensión sapiencial de la realeza en la crónica de León-Castilla y los orígenes de la universidad de Palencia», *Hispania Sacra*, LXII 126 (2010), pp. 491-512.

³¹ MÁRQUEZ VILLANUEVA, F., *El concepto cultural alfonsí*, Madrid, 1992.

³² BIZARRI, H. O., «Sermones y espejos de príncipes castellanos», *Anuario de Estudios Medievales*, 42/1 (2012), pp. 163-181.

índole no casual ni anecdótica de la evolución en los formularios y detalles técnicos de la documentación producida en la cancillería, como un fenómeno que trae causa de la procedencia y formación de los profesionales que allí trabajaban, al tiempo que se halla estrechamente vinculado con el ambiente ideológico y cultural de la corte, cuyos ideales, valores y auto-representaciones contribuyen a definir y reflejar en modo decisivo, proyectándolos hacia la posteridad con una eficacia de difusión máxima dentro de las posibilidades de la época.

En relación con el campo de estudio de la llamada «historia social de la cultura escrita», que tiende a concebir los fenómenos y productos de escritura como reflejo de condicionamientos e intencionalidades concretas de índole socio-económica y aun política³³, se ha propuesto una consideración de la escritura como una verdadera «tecnología de poder» en función de la cual se llegan a definir relaciones de acceso, control o exclusión³⁴. En consonancia con este paradigma interpretativo, las producciones de cancillería se erigen como uno de los más relevantes y potentes instrumentos de transmisión de significado político, gestión del poder y difusión más o menos consciente o intencionada de mensajes de carácter ideológico o propagandístico capaces de influir en la sociedad modelando su mentalidad³⁵.

La importancia de los formularios y formalidades diplomáticas de los documentos de cancillería³⁶, cuya confección es objeto de un control considerable, hace de estos documentos producciones «no inocentes», sino preñadas de sentido e implicaciones ideológicas, y poseídas de una función más o menos clara en la mente de sus redactores como vehículos de propagación de las intenciones, los programas y los valores definidos y vigentes en la corte³⁷, y en general como instrumentos de difusión de los actos y la auto-conciencia del poder regio, que se manifiesta y hace visible a través de ellos proyectándose sobre la realidad social. Por supuesto, entrando a considerar el sentido profundo y la carga ideológica implícitos en los detalles formales de los diplomas medievales, no debe olvidarse que, aunque la atención debe dirigirse ante todo a los parámetros de elaboración de los documentos producidos en la cancillería, también son susceptibles de es-

³³ GOODY, J., *The Logic of Writing and the Organisation of Society*, Cambridge, 1986; CLANCHY, M. T., *From Memory to Written Record: England 1066-1307*, Oxford-Cambridge, 1993; CAMMAROSANO, P. (ed.), *Forme della propaganda politica nel due e nel trecento*, Roma-París, 1994; AURELL, M. (ed.), *Convaincre et persuader: communication et propaganda aux XIIe et XIIIe siècles*, Poitiers, 2007.

³⁴ ONG, W., *Orality and Literacy. The Technologizing of the World*, Londres-Nueva York, 1982.

³⁵ FERNÁNDEZ FLÓREZ, J. A., *La elaboración de los documentos en los reinos hispánicos occidentales (ss. VII-XIII)*, Burgos, 2002; BARRIO BARRIO, J. A., *Los cimientos del Estado en la Edad Media. Cancillerías, notariado y privilegios reales en la construcción del Estado en la Edad Media*, Alcoy, 2004; ARIZALETA, A., *Les clerks au palais. Chancellerie et écriture du pouvoir royal (Castille, 1157-1230)*, París, 2010.

³⁶ FICHTENAU, H., «Forschungen über Urkundenformeln: ein Bericht», *Mitteilungen des Instituts für Österreichische Geschichtsforschung*, 94 (1986), pp. 285-339.

³⁷ «Les productions issues de la chancellerie royale sont autant de formes d'une architecture historique et idéologique, aussi bien que littéraire, qui fut imaginée à la cour du royaume de Castille, à l'ombre du roi»: ARIZALETA, *Les clerks au palais*, p. 5.

tudio las condiciones de aceptabilidad de los documentos producidos fuera de ella y presentados a la cancillería para su validación (como tantas veces es el caso con los fueros)³⁸: entre unos y otros se definen los rasgos ideológicos, bien que sujetos a matices diversos, de la representación documental del poder regio³⁹. Con todo, dejando a un lado este problema —sobre el que siquiera convenía llamar la atención—, en lo que sigue nos ocuparemos exclusivamente de diplomas elaborados en la cancillería.

Y aun es éstos, sujetos a los mecanismos de control y producción seriada típicos de una oficina administrativa, ha de tomarse en consideración la variable personal del *estilo individual* como un factor más o menos reconocible e intransferible que, aun dentro de la relativa uniformidad y dependencia de una tradición de escritura instituida, actúa ciertamente e invita a seguir la huella de unos u otros miembros del personal de la cancillería⁴⁰. Pues en efecto, en tanto que actos de escritura, ni siquiera los diplomas de cancillería llegan a substraerse por entero a las diferencias de personalidad, carácter y formación que en cada caso, redactor por redactor, informan y sostienen eso que llamamos el *estilo*: de ahí el interés de descender a cuestiones personales y a observar de cerca, en la medida en que el residuo escrito de su trabajo lo permite, la labor de cada uno de aquellos escribas, notarios y cancilleres⁴¹.

Naturalmente, esta atención a descubrir la individualidad y los rasgos de estilo propios de cada redactor no ha surgido de inmediato en los estudios sobre documentación de cancillería; más bien, el punto de vista de la diplomática clásica tendía a ignorar, obviar o menospreciar dicho factor personal, al tiempo que subrayaba la impersonalidad y el carácter fuertemente estereotipado de las producciones cancelerescas⁴². Ciertamente, el ideal del documento de cancillería no se

³⁸ Esto es, lo que los diplomatas de lengua alemana denominan, respectivamente, *Kanzleiausfertigung* o «producción de cancillería» y *Empfängerfertigung* o «producción a cargo del receptor o beneficiario».

³⁹ GUYOTJEANNIN, O., «Écrire en chancellerie», en ZIMMERMANN, M. (dir.), *Auctor et auctoritas. Invention et conformisme dans l'écriture médiévale (Actes Colloque Université Versailles-St-Quentin-en-Yvelines, 1999)*, París, 2001, pp. 17-35 [31].

⁴⁰ [Los elementos del documento están] «condicionados: por las circunstancias que presidieron su elaboración, por la calidad de las personas encargadas de redactarlos y escribirlos, por la clase o tipo de modelos que se utilizaron, por la naturaleza del contenido de las disposiciones que el documento recoge, por el grado de cultura del medio en que se produce, etc.»: FERNÁNDEZ FLÓREZ, *La elaboración de los documentos*, p. 9.

⁴¹ Conclusión lapidaria: «la personne du rédacteur importe»: ZIMMERMANN, M., «Protocoles et préambules dans les documents catalans du Xe au XIIe siècle: évolution diplomatique et signification spirituelle. II. Les préambules», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 11 (1975), pp. 51-79 [77].

⁴² «No nos parece [...] pertinente examinar las peculiaridades [...] de cada escriba, ya que en definitiva estamos ante una lengua especial, la canceleresca, mucho más relevante o por encima de las manías propias de cada escriba»: PÉREZ GONZÁLEZ, M., *El latín de la cancillería castellana (1158-1214)*, Salamanca, 1985, p. 32, nota 38. «Prévaut généralement chez les historiens l'idée que les actes [...] sont caractérisés par une stéréotypie et un conformisme qu'on explique par la soumission à des formulaires; les seules variantes autorisées sont des variantes par défaut; elles résultent de l'inculture et de l'inattention des rédacteurs [...]; le seul intérêt des chartes médiévales résiderait dans leur dispositif [...]; toute créativité, tout processus conscient d'élaboration leur sont refusés»: ZIMMER-

orienta hacia la expresión de la personalidad individual de los redactores, sino que tiende a un propósito de uniformidad e intemporalidad apoyado en una «memoria larga», la de la tradición en la que se basa el quehacer diplomático⁴³. Sobre la pauta de procesos de escritura altamente convencionales y codificados de acuerdo con fórmulas típicas, a menudo repetidas con mínimas variantes, se produce un ajuste constante entre conformismo y creación, entre tradición e innovación: cada vez que el redactor del documento se decide por una de esas variantes, por una de las distintas opciones que la amplitud o estrechez de la plantilla fijada le permite, al incurrir en una elección personal induce una diferencia más o menos reconocible y contribuye con ello a orientar la evolución ulterior del formulario en una u otra dirección⁴⁴.

Cuando se entra a valorar la medida en que las variantes y transformaciones del formulario contribuyen a modelar la ideología o el fondo de valores y significados subyacentes a un documento de cancillería, es natural centrar especialmente la atención en aquellos elementos del formulario que por su propia naturaleza son más susceptibles de recibir una elaboración retórica capaz de vehicular dichos valores y significados, expresando las intenciones y la auto-representación del poder, como las intituciones de los monarcas, la datación vinculada a la memoria de ciertos acontecimientos clave, y las arengas o preámbulos que muchos documentos llevan.

En principio, los preámbulos son elementos diplomáticos desprovistos de eficacia o relevancia jurídica —en el sentido en que la tiene cuanto se recoge en el dispositivo de un documento—, pero al mismo tiempo están plenos de sentido y significado en el plano de la justificación moral de los actos del poder y la *captatio benevolentiae* dirigida a los receptores del documento. Desde el punto de vista de los estudios de diplomática más tradicionales, los preámbulos constituyen un elemento muy menor: prescindibles si se considera que su inclusión en el formulario de los documentos siempre era opcional⁴⁵, a menudo banales y rutinarios en su concepción y en su sentido, y en muchas ocasiones intercambiables entre unos

MANN, M., «Vie et mort d'un formulaire. L'écriture des actes catalans (Xe-XIIe siècle)», en ZIMMERMANN, *Auctor et auctoritas*, pp. 337-358 [337].

⁴³ [Las cancillerías son órganos] «doués d'une mémoire longue, autant qu'en prise directe sur l'actualité»: GUYOTJEANNIN, «Écrire en chancellerie», p. 34.

⁴⁴ «La diplomatie est le domaine où l'on cerne le mieux et le plus précocement l'articulation entre sérialité et créativité [...] la créativité existe, malgré la contrainte et dans la contrainte [...] le *scriptor* "travaille" un texte qui n'est pas le sien; dans cette perspective, le moindre changement par rapport à la formule est une marque d'intervention personnelle de l'auteur»: ZIMMERMANN, M., «Ouverture du colloque», en ZIMMERMANN, *Auctor et auctoritas*, pp. 7-14 [9, 12].

⁴⁵ A cuenta de este carácter opcional del preámbulo, se puede discutir si «la présence ou l'absence de préambule [determina] une typologie hiérarchisée des actes»: ZIMMERMANN, «Vie et mort d'un formulaire», p. 339. En algún manual de época medieval se relacionaba la inclusión de preámbulo con los documentos más importantes; así, por ejemplo, en la *Summa dictaminum* de Ludolfo de Hildesheim: «Forma privilegiorum talis est: salutatio premititur [...], deinde sequitur arenga, si est arduum negocium»: ROCKINGER, L. (ed.), *Briefsteller und Formelbücher des elften bis vierzehnten Jahrhunderts*, Munich, 1863, pp. 377-378.

documentos y otros, por cuanto carecían de una verdadera relación significativa con el contenido de los mismos⁴⁶. El enfoque contrario supone considerarlos como una suerte de manifiesto o declaración de intenciones atribuible en primera persona al mismo autor jurídico del documento, y es cierto que en algunas (más bien raras) ocasiones la personalidad individual de dicho autor jurídico emerge en este o aquel detalle del tenor diplomático, como en la elección o la fraseología de un preámbulo en concreto⁴⁷. El punto medio entre los extremos sugiere que el preámbulo, bien que por lo general privado de relevancia jurídica⁴⁸, sí mantiene una relación significativa con el contenido del documento que, como elemento retórico, prepara predisponiendo al receptor hacia el mismo⁴⁹, al tiempo que, en la esfera ideológica, dirige la atención hacia lo que el documento quiere significar, hacia su propósito o sentido⁵⁰. Si no es habitual que el autor jurídico del documento se exprese directamente a través del preámbulo —ni que intervenga en su redacción o selección—, sí puede entenderse que de alguna manera la imagen y representación que se quiere transmitir de dicho autor jurídico queda reflejada en el preámbulo, como en otros elementos del diploma; pero lo más relevante del preámbulo es la relación inmediata con su redactor o escriba, con el miembro del personal de la cancillería que se ha decidido por una fórmula u otra, la ha concebido y redactado, o la ha copiado, deslizándose en ocasiones adiciones, omisiones, alteraciones o errores de copia, a menudo sintomáticos y siempre dignos de atención⁵¹. Dichas alteraciones, desde la creación de preámbulos nuevos llamados a convertirse en clásicos o a quedar aislados como hitos singulares sin continuidad, hasta las menores micro-variantes en la repetición de una fórmula acuñada, dan la medida de la tensión o la dialéctica entre invención y tradición en el seno de la cancillería⁵², y

⁴⁶ «Le préambule est comme l'exorde du discours diplomatique. [...] Il consiste en effet en considérations générales et souvent banales, sans lien bien direct avec l'objet de l'acte, mais prises dans l'ordre d'idées qui est censé en avoir inspiré l'auteur. [...] Le préambule n'a jamais été une partie essentielle des actes»: GIRY, A., *Manuel de Diplomatie*, París, 1894, pp. 537-538.

⁴⁷ El emperador Enrique II, hombre de gran cultura, gustaba por ejemplo de dictar cosas atípicas para los documentos de su cancillería: HOFFMANN, H., «Eigendiktat in den Urkunden Ottos III. und Heinrichs II.», *Deutsches Archiv*, 44 (1988), pp. 390-423. Otros ejemplos de intervención más o menos directa del autor jurídico del documento en su formulación atañen a la nobleza: PARISSE, M., «Une enquête à mener: la spiritualité des nobles au miroir des préambules de leurs actes», en DUHAMEL-AMADO, C.—LOBRICHON, G. (eds.), *Georges Duby, l'écriture de l'Histoire*, Bruselas, 1996, pp. 307-316.

⁴⁸ Sí la tiene, obviamente, cuando recuerda o cita el texto de una ley o un precepto jurídico que interviene como fundamento de lo dispuesto en el documento.

⁴⁹ BARRETT, S., «"Ad captandam benevolentiam" Stéréotype et inventivité dans les préambules d'actes médiévaux», en ZIMMERMANN, *Auctor et auctoritas*, pp. 321-336.

⁵⁰ «L'élément essentiel de ce que le diplôme, en tant qu'il a une fonction instructive, a voulu signifier»: FICHTENAU, H., «Note sur l'origine du préambule dans les diplômes médiévaux», *Le Moyen Age*, 62 (1956), pp. 1-10 [3].

⁵¹ «Le réceptacle d'une expression originale, ce qui permet éventuellement au rédacteur ou *dictator* une certaine liberté dans la composition, sans qu'un problème juridique puisse entraver ou stimuler la rédaction»: BARRETT, «"Ad captandam benevolentiam"», p. 322.

⁵² «La diplomatie classique a réglé un peu vite leur compte en les qualifiant de productions stéréotypées, en les supposant interchangeables d'un rédacteur à l'autre [...]: c'est ignorer le jeu serré de l'assemblage des formules, des micro-évolutions que dissimule la masse d'une production lancée à un rythme fou entre les mains de rédacteurs aussi savants que débordés. [...] la production documentaire,

desde luego son susceptibles de un estudio evolutivo tendente a poner de relieve su relación con los valores y la ideología de cada época, así como con el estilo y personalidad de ciertos redactores capaces de dejar una impronta reconocible e influyente en su trabajo⁵³.

3. LOS PREÁMBULOS EN LA CANCELLERÍA DE ALFONSO VIII: EL PERSONAL, LAS ETAPAS Y LOS TEMAS

¿De cuántos documentos expedidos por la cancillería de Alfonso VIII tenemos hoy noticia? Responder con precisión a esta pregunta no es algo perfectamente inmediato. En la colección documental preparada y publicada por Julio González como tomos segundo y tercero de su monumental y clásico estudio sobre el reinado de Alfonso VIII —que aún constituye la base más socorrida y sólida para adentrarse en el conocimiento de este periodo de la historia castellana⁵⁴—, tendríamos que recurrir a los documentos numerados del 52 al 927, más un puñado de otros adicionales, del 1016 al 1032, si bien en una lista sin numerar de los apéndices se proporciona asimismo el regesto (si no la transcripción) de algunos documentos suplementarios. Algunos de los documentos que Julio González publica en su colección no tienen a Alfonso VIII como autor jurídico; otros, teniéndolo formalmente por tal, no fueron elaborados en la cancillería sino a lo sumo validados o recibidos por ella *a posteriori* (señaladamente, los fueros), y también hay que contar los casos de documentos singulares, como tratados diplomáticos, que no se atienen a las formalidades usuales de la cancillería. Tomando, pues, en consideración unos u otros criterios, distintos autores llegan a cifras distintas⁵⁵. Sin ánimo de

elle aussi, repose sur un ajustement constant entre conformité et création»: GUYOTJEANNIN, «Écrire en chancellerie», pp. 28, 34.

⁵³ Se podrían citar muchos estudios parciales que traen causa del pionero de FICHTENAU, H., *Arenga. Spätantike und Mittelalter im Spiegel von Urkundenformeln*, Graz-Colonia, 1957. Como muestra, valgan unos pocos ejemplos: FINK, K. A., «Arengen spätmittelalterlicher Papsturkunden», *Mélanges Eugène Tisserant*, Ciudad del Vaticano, 1964, t. IV, pp. 205-227; HAUSMANN, F. – GAWLIK, A., *Arengenverzeichnis zu den Königs- und Kaiserurkunden von den Merowingern bis Heinrich VI.*, Munich, 1987; LAFFON ÁLVAREZ, L., «Arenga Hispana: una aproximación a los preámbulos documentales de la Edad Media», *Historia. Instituciones. Documentos*, 16 (1989), pp. 133-232; MARTÍN LÓPEZ, M. E., «Fuentes para el estudio de la retórica medieval. Los preámbulos en la documentación isidoriana, siglos XI y XII», en PÉREZ GONZÁLEZ, M. (coord.), *Actas del I Congreso Nacional de Latín Medieval (León 1993)*, León, 1995, pp. 315-321; ADAMSKA, A., «Dięu, le Christ et l'Église dans les préambules des documents polonais au Moyen Âge», *Bibliothèque de l'École des chartes*, 155 (1997), pp. 543-573.

⁵⁴ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J., *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII* (en adelante, *Alfonso VIII*), 3 vols., Madrid, 1960.

⁵⁵ OSTOS SALCEDO, P., «La cancillería de Alfonso VIII, rey de Castilla (1158-1214): una aproximación», *Boletín Millares Carlo*, 13 (1994), pp. 101-136 [103]: cuenta 972, de ellos «unos 381» originales; ÁLVAREZ BORGE, I., *Cambios y alianzas. La política regia en la frontera del Ebro en el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)*, Madrid, 2008, pp. 38-39, cuadro 2: cuenta 910 documentos, excluyendo tratados y testamentos; ESTEPA DíEZ, C., «El reino de Castilla de Alfonso VIII», en ESTEPA DíEZ, C. – ÁLVAREZ BORGE, I. – SANTAMARTA LUENGOS, J. M., *Poder real y sociedad: estudios sobre el reinado de Alfonso VIII (1158-1214)*, León, 2011, pp. 11-63 [29]: cuenta 957, tomando en consideración documentos publicados desde 1960, otros inéditos, y restando los falsos publicados por J. GONZÁLEZ;

polemizar, para los propósitos de nuestra investigación nos bastará la aproximación conservadora de «más de 900» documentos en total, como referencia.

Del estudio de este conjunto documental emerge una imagen razonablemente clara de la evolución de la cancillería durante el reinado, evolución que parece posible dividir en varias etapas sucesivas atendiendo a los distintos relevos en el personal de la cancillería: este elemento personal, las idas y venidas de notarios y cancilleres a los que vemos turnarse en funciones directivas y subalternas en el seno de la cancillería, constituye el principal elemento de consideración para describir la evolución por etapas de la institución porque en todos los casos el reemplazo de un nombre por otro permite apreciar alguna diferencia —por pequeña que parezca— en la elaboración de los diplomas, y en ocasiones, tratando de ciertos miembros de la cancillería cuyo trabajo se hallaba provisto de señas muy reconocibles, este factor individual devenía decisivo, induciendo transformaciones relevantes en el formulario o en el tenor de los documentos (algo de lo que en seguida daremos cuenta a propósito de los preámbulos).

Pilar Ostos Salcedo, a quien se debe un importante estudio sobre la cancillería de Alfonso VIII⁵⁶, adoptó el sólido criterio de separar cuatro etapas sucesivas, asociadas a los cuatro cancilleres más estables del periodo: una primera etapa, de 1161 a 1178, en que Raimundo es el canciller de referencia; una segunda de 1178 a 1182 bajo el canciller Pedro de Cardona; la tercera, de 1182 a 1192, vinculada al canciller Gutierre Rodríguez; y la cuarta y última, de 1192 a 1214, la del canciller Diego García de Campos. Por nuestra parte, ya que —como también señalaremos— a partir de la segunda etapa la intervención directa y efectiva del canciller se redujo en beneficio de los notarios, que asumieron un papel más activo en el proceso de elaboración de los diplomas, nos ha parecido aconsejable dividir la última etapa, la del canciller Diego García, en tres periodos o subperiodos sucesivos, cada uno con características propias basadas en relevos notariales, si bien en todos ellos el canciller sigue siendo el mismo: como veremos, el análisis de la evolución de los preámbulos (que Ostos Salcedo no abordó en su día) parece clave a la hora de adoptar, de acuerdo con nuestro criterio, esta división sexpartita.

El empleo del preámbulo reviste caracteres propios en cada una de estas etapas sucesivas: en lo que sigue describiremos esta evolución atendiendo a la posibilidad de relacionar las diferencias de redacción de los preámbulos con los distintos miembros del personal de la cancillería. Con todo, como se observará, existen unas pocas líneas temáticas generales constantes como elemento de continuidad subyacente a estas diferencias: sobre la base de un puñado de temas tradicionales, auténticos clásicos del discurso diplomático en la cancillería castellana y fuera

ARIZALETA, *Les clerics au palais*, p. 22: cuenta 927 datados y 24 sin datación; SÁNCHEZ GONZÁLEZ, A., «Los "privilegios rodados" originales del Archivo Ducal de Medinaceli: I. Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)», *En la España medieval*, 35 (2012), pp. 367-412 [376]: cuenta 962 publicados por J. GONZÁLEZ, de los cuales, 375 originales.

⁵⁶ OSTOS SALCEDO, «La cancillería de Alfonso VIII», *op. cit.*, *passim*.

de ella, se elaboran fórmulas más o menos constantes, y más tarde entran en juego el gusto, la inventiva y el estilo de cada redactor cuando adapta, reelabora y altera estas fórmulas de partida tradicionales en pos de una —consciente o inconsciente— personalización del documento. Mención aparte merecen los preámbulos singulares, únicos, fruto de un esfuerzo de redacción personal, frecuentemente prolijos, muy elaborados y no carentes de mérito literario, que llaman la atención por los valores intrínsecos inherentes a su elaboración, tanto como por su misma rareza⁵⁷. Así, las fórmulas más conocidas, representadas en documentos de reinados anteriores, vendrían a encarnar el prototipo de la tradición, y el polo enfrentado de la innovación más clara lo constituirían estos preámbulos singulares. Entre unas y otros está toda la escala de grises de las variaciones más o menos sutiles sobre las fórmulas tradicionales y las variantes e innovaciones más o menos personales, más o menos audaces, en la redacción de los preámbulos: este ancho campo intermedio constituye el principal centro de interés de nuestro trabajo.

3.1 *Preámbulos en la primera etapa (hasta 1178)*

La figura central que da cuerpo a la primera etapa es la de Raimundo, que algunas veces se titula de notario⁵⁸ y más frecuentemente de canciller⁵⁹. Su identificación dista de quedar clara: aunque sugestiva, la hipótesis de que se trate del obispo de Palencia Raimundo II⁶⁰ es problemática, si se considera que no menciona esta dignidad quien suscribe los documentos, y sobre todo la índole material y aun a veces subalterna⁶¹ de las labores que este Raimundo de la cancellería desempeña en ella⁶². Al comienzo de la etapa se aprecian una discontinuidad respecto de la cancellería del reinado anterior (desparecen sus figuras centrales, los arcedianos de Palencia Nicolás y Bernardo, que bajo Sancho III actuaban como cancilleres, y el canónigo de Santiago Martín Peláez, que suscribía como notario)

⁵⁷ Algunos de los más llamativos los recoge a título ilustrativo SANZ FUENTES, M. J., «Cancillería y cultura: los preámbulos en la documentación de Alfonso VIII», en NUÑO GONZÁLEZ (coord.), *Alfonso VIII y su época*, pp. 387-391.

⁵⁸ Así, en los diplomas: 56, 57, 79, 81-89 (la numeración, en esta como en las restantes citas, se refiere a la que llevan los documentos en la obra citada de J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*).

⁵⁹ Así se titula en las suscripciones de los documentos: 59, 60, 62, 64-66, 68-73, 77, 78, 90-96, 100, 102, 127, 129-138, 140-146, 149-151, 153, 156, 157, 159-164, 166-173, 178, 179, 181, 183-189, 191-206, 208-210, 216-238, 241-266, 268, 269, 271, 273-276, 280, 281, 283-286, 289-291, 293, 295, 297-299.

⁶⁰ LOMAX, D. W., «Don Ramón, bishop of Palencia (1148-1184)», *Homenaje a Jaime Vicens Vives*, Barcelona, 1965, t. I, pp. 274-291.

⁶¹ Aparte de su suscripción como notario en varios documentos, en el no. 76 aparece actuando bajo un maestro Hugo, canciller. Se ha aducido que la aparición de este Hugo puede relacionarse con el contexto de guerra con León: LINEHAN, P., *History and the Historians of Medieval Spain*, Oxford, 1993, p. 313, nota 3.

⁶² Ni MILLARES CARLO ni OSTOS SALCEDO identifican con claridad a este Raimundo con un personaje en concreto. Siguiendo a HERNÁNDEZ, F. J., «Sobre los orígenes del español escrito», *Voz y letra*, 10/2 (1999), pp. 133-166 [133], ARIZALETA identifica a este canciller Raimundo con el obispo Raimundo de Palencia (*Les clercs au palais*, p. 33).

y cierta inestabilidad inicial⁶³ detectable en la inconstancia de la suscripción, en que figuran distintos nombres⁶⁴ en apretada sucesión hasta la estabilización en torno a Raimundo, que se incorpora en 1161 o 1162⁶⁵, queda excluido durante un periodo inmediatamente anterior a la mayoría del rey (1168-1169, en que figura como canciller Martín Fernández⁶⁶) y con ella retoma sus responsabilidades como canciller hasta 1178⁶⁷. Bajo Raimundo suscriben como notarios o escribanos Elías⁶⁸, Veremundo⁶⁹, Juan⁷⁰ y sobre todo Pedro, también llamado Pedro de la Cruz o de Santa Cruz, que entra como notario en la cancillería hacia 1167 y a partir de 1169 se consolida como notario principal o de referencia del canciller Raimundo, con el que forma un equipo constante hasta la salida de este último de la cancillería (como veremos, Pedro de la Cruz se quedará en ella un poco más)⁷¹. También pertenecen a esta primera etapa una treintena de documentos que nos llegan sin suscripción⁷².

La primera etapa, de acuerdo con los cálculos de Pilar Ostos, consta de 256 documentos (64 de los cuales son originales, de acuerdo con el criterio de su editor Julio González)⁷³. De su examen resulta cierta impresión de precariedad en lo que se refiere a la organización de la cancillería; todo parece depender por exceso del trabajo de Raimundo, lo cual imprime un sello personal característico a los diplomas de la etapa. Si bien en muchos aspectos la labor de Raimundo puede caracterizarse como sólidamente enraizada en la tradición cancelleresca, es lo cierto que se le deben algunas innovaciones muy relevantes e influyentes de cara al futuro: señaladamente, el sello de plomo y el signo rodado, que durante su etapa hacen su primera aparición en la cancillería castellana, donde estos dos elemen-

⁶³ «Les premières années du gouvernement d'Alphonse ne semblent pas avoir été accompagnées d'une diligence particulière dans le travail de sa chancellerie»: ARIZALETA, *Les clercs au palais*, p. 53.

⁶⁴ Bruneto, notario del arzobispado de Toledo, actúa como canciller interino en el doc. no. 52, *Willelmus* en el 58, Martín en el 61, Pablo en el 65, Pedro en el 75, y Juan en el 77: este último suscribe declarando expresamente que lo hace porque Raimundo no estaba entonces en Ávila, donde se expide el documento.

⁶⁵ Documentos nos. 53 y 56, respectivamente.

⁶⁶ En los docs. nos. 103, 105, 108, 109, 112, 116, 118-120, 122-124, 126.

⁶⁷ MILLARES CARLO razonó que los dos Raimundos de la cancillería antes y después de ese periodo intermedio son uno y el mismo: «La cancillería real», p. 271. Según OSTOS SALCEDO, la diferencia esencial entre los dos periodos del canciller Raimundo es que en el primero éste tiene mayor implicación en la «autoría material» de los documentos de la cancillería que en el segundo: «La cancillería», p. 104.

⁶⁸ En los docs. nos. 184, 185, 187, 188.

⁶⁹ En los docs. nos. 192 y 210.

⁷⁰ En los docs. nos. 254-259, 297.

⁷¹ También suscribió como notario los mismos documentos en que Martín Fernández actuó de canciller: 103, 105, 108, 109, 112, 116, 118-120, 122-124, 126. De acuerdo con MILLARES CARLO («La cancillería real», p. 272) y OSTOS SALCEDO («La cancillería», p. 105), hay que distinguir entre Pedro por un lado, y Pedro de la Cruz o de Santa Cruz por otro; en cambio, ARIZALETA no halla razón para postular dos personas distintas: *Les clercs au palais*, p. 33, nota 29, y p. 39, nota 52.

⁷² Docs. nos. 51, 54, 55, 63, 67, 74, 80, 97, 101, 106, 110 (sospechoso), 114, 117, 125, 128 (falso), 152, 165, 171, 176, 182, 190, 207, 211, 215, 236, 239, 240, 288, 292 (falso), 296.

⁷³ OSTOS SALCEDO, «La cancillería», p. 107.

tos de validación estaban llamados a una larga posteridad⁷⁴. Aunque sólo fuera por la introducción de estos dos elementos, la etapa de Raimundo ya debería considerarse como un periodo abierto a la innovación⁷⁵.

Por lo que se refiere a los preámbulos, lo primero que conviene señalar es su sobreabundancia y variedad en esta etapa: en ninguna de las sucesivas llegarán a figurar con tanta frecuencia en los documentos, ni a presentar un ramillete tan amplio de formas diversas. Pese a esta diversificación formal, se pueden agrupar en unas pocas categorías temáticas, y señalar en cada una de ellas el equilibrio entre tradición e innovación, de la forma siguiente:

A. *El rey, protector de la Iglesia*. Lugar común en la diplomática europea es destacar la protección y munificencia con que los reyes cristianos distinguen a la Iglesia, debido a la piedad personal de los monarcas, pero también en tanto que un deber moral inherente a la realeza. Si los preámbulos que hacen referencia a esta idea son tan abundantes, ello tiene que ver con un sesgo estadístico introducido por la eficacia de la Iglesia en la conservación de sus archivos: aparecen en documentos dirigidos a instituciones eclesiásticas, y éstos son mayoría entre los que se conservan del reinado de Alfonso VIII. La idea es clásica y bien arraigada en la tradición; en cuanto a la forma concreta que toma, se pueden distinguir tres esquemas formales principales:

i) Fórmulas según el esquema: «*Quanto divitiis ... affluere, tanto ... debet impendere*». Esquema bipartito de carácter proporcional o retributivo, con el sentido: «cuanto mayor es la riqueza del poderoso, mayor ha de ser su largueza en favorecer a la Iglesia»⁷⁶. La fórmula es muy estable, independientemente de quien suscribe el documento, y se completa con una cita de la epístola de san Pablo a los gálatas: «haced el bien a todos, y especialmente a los hermanos de fe» (Gal. 6, 10)⁷⁷.

Ejemplo: «*Quanto diuiciis et possessionibus habundancius quisquam uidetur affluere, tanto largius de his que possidet Deo et ueris Dei cultoribus, pro salute*

⁷⁴ OSTOS SALCEDO, «La cancillería», pp. 107, 119-120. La introducción del sello de plomo desde 1176 es destacable porque no aparecerá en Aragón hasta 1210, en Portugal hasta 1220, y en León hasta 1226. Como es sabido, el signo rodado ya se usó en la cancillería leonesa antes que en la castellana.

⁷⁵ ARIZALETA caracteriza su etapa como de «constance scripturale, non fermée à l'innovation»: *Les clercs au palais*, p. 55. SÁNCHEZ GONZÁLEZ considera a Raimundo «la principal figura que tuvo la cancillería a lo largo de todo el reinado», debido a esas «importantísimas innovaciones»: «Los "privilegios rodados" originales», p. 378.

⁷⁶ Estas formulaciones 'proporcionales' son omnipresentes en los textos cristianos, desde el mismo texto evangélico: «perdona nuestras ofensas, así como nosotros perdonamos a los que nos ofenden», reza el Padrenuestro.

⁷⁷ En la Vulgata esta cita reza: «*ergo dum tempus habemus operemur bonum ad omnes, maxime autem ad domesticos fidei*» (Gal. 6, 10). Ya OSTOS SALCEDO se hace eco, al respecto, de la «frecuente inclusión de frases bíblicas en los preámbulos de la primera época, donde su desarrollo y su empleo es mucho mayor que a posteriori»: «La cancillería», p. 123.

anime sue et peccatorum remissione, debet impendere, iuxta illud Apostoli: facite bonum ad omnes, maxime autem ad domesticos fidei»⁷⁸.

Se trata, por demás, de un esquema tradicional que se remonta, cuando menos, a la última etapa de la cancillería de Alfonso VII⁷⁹. Sobre esta base tradicional, se observa en el doc. no. 236 (de octubre de 1175) una variante que substituye la cita paulina:

«*Quanto diuitiis et possessionibus quisquis abundantius uidetur affluere tanto largius ecclesiis et ueris Dei cultoribus elemosinas pro salute sua et suorum parentum remissione debet impendere*».

ii) Fórmulas según el esquema: «*Decet regiam potestatem / maiestatem ... ecclesiam Dei diligere...*», o «*Nihil est quod tantum deceat regiam potestatem / maiestatem ... quantum ecclesiam Dei diligere ...*», indicando que es propio y substancial a la dignidad regia el favorecer a la Iglesia y sus ministros⁸⁰. Una es redacción más directa (ejemplo: «*Decet regiam maiestatem uiros religiosos diligere atque illis grata suffragia uerbo et opere conferre...*», doc. no. 103) y la otra más retóricamente elaborada (ejemplo: «*Nihil est quod tantum deceat maiestatem regiam quantum ecclesiam Dei diligere, honestos viros amare et piis ac religiosis locis grata suffragia uerbo et opere conferre*», docs. nos. 125, 126, 129, 134, 135). No se aprecia preferencia personal por una u otra entre los documentos debidos a distinto canciller, Raimundo o Martín⁸¹. Como el esquema anterior, éste es de corte tradicional y se empleaba ya en la tercera etapa de la cancillería de Alfonso VII⁸².

iii) Fórmulas según el esquema: «*Regali nempe convenit ...*», con análogo sentido: «conviene a la majestad, o la piedad del rey, favorecer o proteger a la Iglesia, sus ministros y posesiones»⁸³. Dentro de este esquema formal se distinguen variantes: así, por ejemplo, pueden distinguirse las fórmulas más simples:

⁷⁸ En los docs. nos. 67, 111, 127, 128.

⁷⁹ Se censa al menos una cuarentena de arengas formadas sobre este esquema en la tercera etapa (1135-1157) de la cancillería de Alfonso VII: LUCAS ÁLVAREZ, M., *El reino de León en la Alta Edad Media. V. Las cancellerías reales (1109-1230)*, León, 1993, p. 208, nota 493. También: RASSOW, P., «Die Urkunden Kaiser Alfons' VII. von Spanien», *Archiv für Urkundenforschung*, 10 (1928), pp. 327-468 y 11 (1929), pp. 66-137 [406].

⁸⁰ Aparece en los docs. nos. 82, 103, 104, 108, 116-119, 122, 123, 125, 126, 129, 134, 135, 139, 144, 153, 160, 172, 177, 178, 191, 192, 194, 199, 210, 215, 218, 227, 228, 262, 269.

⁸¹ La fórmula «*nihil est ...*» aparece primero en documentos sin indicación de canciller (116-118), o de Martín (119, 122, 126), pero más tarde aparece también en documentos suscritos por Raimundo como canciller (129, 144, 153, 191, 192); en cuanto a la fórmula «*deceat regiam ...*», no aparece asociada a la actuación de Martín como canciller, pero eso no parece significativo, habida cuenta del escaso número de documentos suscritos por éste.

⁸² RASSOW, «Die Urkunden», p. 406. LUCAS ÁLVAREZ censa casi una veintena de arengas formadas sobre este esquema en dicha tercera etapa de la cancillería de Alfonso VII: *Las cancellerías*, p. 209, nota 493; compárese con «*Quoniam regibus convenit loca sancta diligere et cum muneribus ampliari*», de la reina Urraca, *ibidem*, pp. 58-59.

⁸³ Aparece en los docs. nos. 96, 112, 131, 138, 156, 164, 165, 166, 170, 175, 181, 195, 198, 200, 204, 220, 225, 243, 244, 246, 247, 251, 252, 260, 273, 291.

ejemplo, «*Regali nempe conuenit dignitati queque loca ad Dei honores instituta diligere et ea regalibus donis ditare*» (doc. no. 96), otras que se aproximan notablemente a las fórmulas del apartado ii) en la enumeración de los favores a la Iglesia que convienen al poder regio: «*Regali nempe conuenit maiestati ecclesiam Dei diligere, viros sanctos amare, et religiosis ac piis locis grata suffragia verbo et opere conferre*» (docs. nos. 112, 138, 156, 164, 175, 181), y también fórmulas especiales, con un mayor grado de elaboración retórica, como en las arengas de diplomas dirigidos a las órdenes militares⁸⁴. El comienzo que caracteriza este esquema, con el adverbio *nempe*, probablemente sea una innovación personal o un rasgo que apunta al estilo propio de Raimundo, pues una vez éste abandone la cancillería, la fórmula caerá prácticamente en desuso⁸⁵.

Junto a estos tres esquemas formales mayoritarios, aparecen asimismo preámbulos más diversos, atípicos o libres sobre el mismo tema. Tanto en estas redacciones más singulares, como en el juego de variantes dentro de los tres esquemas referidos, actúa la tensión entre tradición e innovación, si bien debe reconocerse que en esta etapa la primera pesa más que la segunda.

B. El premio de los servicios prestados. Otro tema clásico en la diplomática europea es la justificación de una gracia o merced que se concede en atención a los servicios y méritos del beneficiario⁸⁶. En la primera etapa de la cancillería de Alfonso VIII, este tema se materializa casi siempre en uno de los dos esquemas siguientes:

i) Fórmulas según el esquema: «*Decet regiam (magestatem / potestatem) aliquem / eos) ... sibi bene et fideliter seruientem donis remunerare*» y sus variantes⁸⁷.

ii) Fórmulas según el esquema: «*Regali nempe conuenit ... sibi bene et fideliter seruientem ... remunerare*» y sus variantes⁸⁸, de desarrollo muy similar al

⁸⁴ «*Regali nempe conuenit maiestati honestos ac religiosos uiros quosque diligere, et maxime eos qui relictis secularibus uouerunt sponte contra crucis Christi aduersarios et proprium sanguinem fundere et temporalem uitam finire*» (doc. no. 195 —a la de Santiago—, 198, 225, 244-247, 251, 252, 260 —con pequeñas variantes, a la de Calatrava), «*Regali nempe conuenit maiestati quosque honestos ac religiosos uiros diligere, et eos maxime qui, relictis secularibus, uouerunt sponte contra crucis Christi aduersarios et proprium sanguinem fundere, seseque pro christiana fidei defensione murum et clipeum constanter opponere*» (docs. nos. 200, 220, a la de Calatrava), «*Regie conuenit dignitati milites deuote Dei seruientes, et precipue contra multitudinem paganorum cotidie certantes, propriis remunerare donis*» (doc. no. 204, a la de Calatrava), «*Regali nempe conuenit pietati honestos quosque uiros diligere, qui relictis seculi militaribus contra crucis Christi inimicos de cetero cupiunt militare et eius nomen defendere et exaltare*» (doc. no. 243, a la de Santiago).

⁸⁵ A partir del final de esta primera etapa sólo aparecerá aisladamente, e. g. en los docs. 301, 376.

⁸⁶ Véanse diversas fórmulas que expresan esta misma idea, en FICHTENAU, *Arenga*, pp. 55-58. Asimismo, de la cancillería de Alfonso VII: «*Equitati et iustitie conuenit, ut ei beneficiat unusquisque, qui sibi fideliter et legitime seruit*», RASSOW, «*Die Urkunden*», p. 385, LUCAS ÁLVAREZ, *Las cancelerías*, p. 209, nota 493; «*Omni conuenit homini, et plura possidentibus maxime, seruientibus sibi merita liberaliter redonare*», RASSOW, p. 396.

⁸⁷ En los docs. nos. 57, 59, 62, 64, 66, 69-74, 78-80, 86, 87, 90, 92, 100, 109, 113, 141, 150, 158, 179, 180, 182, 196, 230, 286, 296.

⁸⁸ En los docs. nos. 93, 94, 120, 121, 130, 202, 203, 207, 240, 250.

anterior, pero con este comienzo que estimamos característico del canciller Raimundo.

La única originalidad de estos esquemas reside en este comienzo que anotamos en la cuenta de Raimundo, pues por lo demás tanto la idea como la redacción «*sibi bene et fideliter servientem ... remunerare*», son tradicionales, encontrándose, por ejemplo, en la cancillería de Alfonso VII⁸⁹.

C. *La limosna*. El tercer tópico más frecuente en los preámbulos de esta primera etapa es asimismo un clásico de la diplomática, temáticamente relacionado con el grupo afín A al que antes hemos hecho referencia (tantas cuantas veces las instituciones o personas eclesiásticas son destinatarias de la limosna). Abunda en la idea de una retribución con bienes espirituales por la generosa entrega de bienes materiales, idea que cuenta con base bíblica⁹⁰. La fórmula más habitual en los preámbulos es tradicional, se usaba en la cancillería de Alfonso VII y pasará a las restantes etapas de la de Alfonso VIII:

«*Inter cetera pietatis opera maxime commendatur elemosina*». Aparece frecuentemente en estado simple, con mínimas variantes⁹¹, y en ocasiones, se le añaden las citas bíblicas habituales⁹²; tal vez lo característico de esta primera

⁸⁹ LUCAS ÁLVAREZ, «Las cancillerías», documenta en la cancillería de Alfonso VII fórmulas del tipo: «*Regie convenit serenitati eos qui sibi fideliter serviunt donis remunerare...*», p. 156 y «*Imperatorie maiestati competit aliquem sibi bene et fideliter servientem donis et possessionibus remunerare...*», p. 209, nota 493. RASSOW, «Die Urkunden», documenta: «*Regie dignitati conuenit aliquem sibi bene et fideliter seruientem donis remunerare*», p. 406.

⁹⁰ Los dos textos fundamentales a este respecto son: «*ignem ardentem extinguit aqua et elemosyna resistit peccatis*» (Eclesiástico 3, 33) y «*date elemosynam et ecce omnia munda sunt vobis*» (Lucas 11, 41). Muy citados y comentados, desde antiguo, con frecuencia conjuntamente, por los Padres de la Iglesia: por ejemplo, en san Jerónimo, *Tratado de los salmos*, salmo 133 («*quid enim scriptum est? 'sicut aqua extinguit ignem, sic elemosina extinguit peccata'*»); san Cesáreo de Arlés, sermones 31 («*Sicut aqua extinguit ignem, sic extinguit elemosina peccatum*») y 153 («*dominus in evangelio dixit: verum tamen date elemosinam, et ecce omnia munda sunt vobis; et illud: sicut aqua extinguit ignem, sic elemosina extinguit peccatum*»); san Agustín, sermón 389 («*scriptum est: sicut aqua ignem, sic elemosina extinguit peccatum*»); san León Magno, sermón 20 («*In elemosinis enim uirtus quaedam est instituta baptismatis, quia sicut aqua extinguit ignem, sic elemosina peccatum, et per eundem spiritum dicitur: Lauamini, mundi estote, per quem dicitur: Date elemosinam et omnia munda sunt uobis, ut nemo ambigat, nemo diffidat regenerationis sibi nitorem etiam post multa peccata restitui, qui elemosinarum studuerit purificatione mundari*»); san Gregorio Magno, epístola 25 («*Vestrae tamen benignitati congaudeo, quia sollicite attenditis atque custoditis hoc quod ueritas dicit: date elemosinam, et ecce omnia munda sunt uobis et hoc quod scriptum est: sicut aqua exstinguit ignem, sic elemosina exstinguit peccatum*»). Como se aprecia, cualquiera de estos autores puede haber servido de fuente para la asociación de ambas citas bíblicas en las arengas que tratan del tema.

⁹¹ En los docs. nos. 171, 232-235, 237, 239, 241, 263, 264, 271, 274, 282, 285, 295, 298, 299.

⁹² «*Inter cetera misericordia opera helemosina maxime commendatur, Domino attestante, qui ait: 'sicut aqua extinguit ignem, ita helemosina extinguit peccatum'; et alibi: 'date helemosinam et ecce omnia munda sunt vobis'*» (doc. no. 58); «*Inter cetera virtutum et misericordie opera elemosina maxime commendatur, Domino attestante, qui ait: 'date elemosinam et ecce munda sunt vobis'; et alibi: 'date et dabitur vobis'*» (doc. no. 81); «*Quoniam inter cetera pietatis opera maxime comendatur helemosina, Domino attestante, qui ait: 'date helemosinam et ecce omnia sunt vobis munda'; et alibi: 'sicut ignem extinguit aqua ita peccatum helemosina'*» (doc. no. 248); «*Quoniam inter coetera pietatis eleemosyna excellentior diiudicatur, dicente Domino 'date eleemosynam et ecce munda sunt vobis'; et iterum 'sicut ignem extinguit aqua, ita peccatum eleemosyna'*» (docs. nos. 254, 255, 257).

etapa sea precisamente dejar de lado las citas bíblicas (habituales en la cancillería de Alfonso VII⁹³) y presentar la fórmula aislada, como se seguirá usando en las sucesivas etapas de la cancillería de Alfonso VIII.

Junto a esta fórmula «estándar» coexisten preámbulos sobre la limosna de redacción más libre, a veces con un alto grado de elaboración retórica⁹⁴. Destaca el del doc. no. 284, donde se explicita con claridad la idea de cambalache de bienes espirituales por temporales:

«*Quoniam optimum est temporalia pro spiritualibus commutare et eterna pro perituris, ubi est perpetuum gaudium et felicitas sibi comparare*».

D. *El escrito, remedio contra el olvido*. Nuevamente se trata de un tema clásico de la diplomática en general⁹⁵. Coexisten, junto a algunas redacciones más libres, sobre todo dos esquemas formales dominantes:

i) «*Ea que a regibus (facta sunt)... scripto firmantur, ne temporis diuturnitate obliuioni tradantur*», muy tradicional antes y después de esta etapa⁹⁶.

ii) «*Quod affluens regum benignitas ... disponit, dignum est ut, litterarum apicibus adnotatum, posteriorum memorie commendetur*», que parece propia y privativa de esta primera etapa y en consecuencia constituye un elemento innovador⁹⁷.

E. *La confirmación de las mercedes*. Tema relacionado con la largueza de los reyes, así como con el tópico del combate contra el olvido, aparece en algunos

⁹³ RASSOW, «Die Urkunden», p. 406, da el esquema: «*Inter cetera uirtutum et misericordie opera elemosina maxime/precipue commendatur, domino attestante, qui ait: (a) 'sicut aqua extinguit ignem, ita helemosina extinguit peccatum'/(b)'date elemosinam et ecce omnia munda sunt uobis' et alibi 'date et dabitur uobis'*»; LUCAS ÁLVAREZ, *Las cancellerías*, p. 208, nota 493, censa varias formas derivadas.

⁹⁴ «*Voce diuina instruiur ut bona, in quantum ualemus, pro celestis regni beatitudine instanter operemur, sed, cum nullus mortalium sine crimine uiuere queat, pro his que deliquit penitentiam et elemosinam prout ualet agere studeat, scriptum est enim: 'facite elemosinam et ecce omnia munda sunt uobis'*» (doc. no. 61); «*Quoniam helemosina in sinu pauperis abscondita apud Deum pro peccatoribus interuenit*» (doc. no. 107); «*Quoniam inter opera misericordia helemosina est que prima ianuas paradisi aperit et pulsantibus regna celorum pandit, dignum est ut reges et principes qui potentia preminent et bonis temporalibus sibi a Deo concessis pre ceteris habundant, largiores, pro salute animarum suarum et remissione peccatorum suorum, faciant helemosinas, et precipue monasteriis et ecclesiis, ubi preces assidue Deo offeruntur ad regnum salutem conseruandam et hostes superandos et peccatorum remissionem facilius impetrandam*» (doc. no. 211); «*Quoniam ad redimenda peccata nichil salubrius helemosina*» (doc. no. 217). Sobre el no. 107, su editor expresa sospechas; el no. 211, confirmación a la iglesia de Osma de sus propiedades, no parece ajustarse bien a los usos de la cancillería real: en uno y otro caso puede tratarse de documentos redactados fuera de ella, lo que ayudaría a explicar el desarrollo atípico de las arengas correspondientes.

⁹⁵ FICHTENAU, *Arenga*, p. 135. «Aluden al valor de la escritura como garantía jurídica de los negocios»: CANELLAS LÓPEZ, Á., *Diplomática hispano-visigoda*, Zaragoza, 1979, p. 107.

⁹⁶ Aparece en los docs. nos. 219, 231, 283. LUCAS ÁLVAREZ, *Las cancellerías*, p. 209, nota 493, censa una treintena de arengas sobre variantes de este esquema formal en la tercera etapa de la cancillería de Alfonso VII. LAFFON ÁLVAREZ, «Arenga Hispana», recoge fórmulas análogas entre las no. 267 y 283 de su estudio: pp. 215-218. GARCÍA DE CORTÁZAR considera que este tipo de arengas conoce en la cancillería de Alfonso VIII una utilización más frecuente que en reinados anteriores: «Cultura en el reinado de Alfonso VIII», p. 177.

⁹⁷ Aparece en los docs. nos. 137, 154, 155, 157, 159.

preámbulos redactados sobre un único esquema formal, muy estable, de sabor tradicional:

«Decet reges predecessorum suorum decreta / facta et dona / iura illibata
conseruare, et conseruata augere»⁹⁸.

3.2 Preámbulos en la segunda etapa (1178-1182)

La segunda etapa de la cancillería de Alfonso VIII se inicia con la salida de Raimundo, substituido transitoriamente por el arcediano de Toledo Guillermo de Astafort⁹⁹, y de forma más definitiva por el nuevo canciller Pedro de Cardona, figura central de esta segunda etapa¹⁰⁰. Catalán, profesor de Derecho romano en Montpellier, abad de Santa María de Husillos y electo para la sede toledana¹⁰¹, circunstancia que se hace constar en algunos de sus últimos documentos¹⁰², Pedro de Cardona parece haber sido un «canciller absentista»¹⁰³; durante su mandato, el peso de la confección de los diplomas regios recae en los notarios: transitoriamente Pedro de la Cruz (a quien conocemos de la etapa inmediatamente anterior)¹⁰⁴, y más tarde los *magistri* Juan¹⁰⁵ y Geraldo o Giraldo¹⁰⁶. Especial protagonismo le cabe a este último: el lombardo Geraldo parece haber desempeñado el oficio como notario principal, en tanto Juan le asistía como refuerzo o suplente. Tanto Pedro de Cardona como Geraldo tienen relación con Palencia, sede episcopal y centro de estudios estrechamente relacionado con la cancillería en la época¹⁰⁷.

⁹⁸ Aparece en los docs. nos. 132, 163, 169, 197, 249, 275, 293. LUCAS ÁLVAREZ, *Las cancillerías*, p. 209, nota 493, anota los giros asociados «*illibatas conservare*» y «*augere*» en arengas de la tercera etapa de la cancillería de Alfonso VII.

⁹⁹ Suscribe como canciller en abril y mayo de 1178, docs. nos. 300-302. Parece que este aquitano ejerció entre 1147 y 1148 como notario en Toledo conjuntamente con su compatriota el arcediano Cerebruno, futuro titular de dicha archidiócesis: HERNÁNDEZ, F. J., *Los cartularios de Toledo. Catálogo documental*, Madrid, 1985, docs. nos. 60 y 61: pp. 63-64. Cfr. RUCQUOI, «La royauté», p. 226, nota 47.

¹⁰⁰ Suscribe como canciller en los docs. nos. 303-307, 309-314, 316-318, 322, 323, 315, 317-330, 332-334, 335, 338, 340-357, 360-368, 370, 372-376, 378-383, 385-387, 389-391.

¹⁰¹ RUCQUOI, «La royauté», p. 227. LINEHAN, *España 1157-1300*, p. 77.

¹⁰² Concretamente, en los nos. 379-383, 385-387, 389, 390.

¹⁰³ Se afirma de Pedro de Cardona que, debido a sus frecuentes ausencias, fue un canciller absentista, y que durante su periodo al frente de la cancillería ganaron en ella protagonismo y capacidad de acción los notarios: OSTOS SALCEDO se refiere a la «importancia de los notarios como verdaderos encargados de la oficina de expedición de los documentos reales» a partir de esta etapa: «La cancillería», p. 108; HERNÁNDEZ cree que Pedro de Cardona «jamás da señales de haber tocado un diploma regio»: «Sobre los orígenes», p. 142; LINEHAN recoge estas ausencias de Pedro de Cardona de la corte: *History and the Historians*, p. 305.

¹⁰⁴ En los docs. nos. 300-305.

¹⁰⁵ Docs. nos. 308, 322, 323, 329, 363, 366, 370, 374-376, 378.

¹⁰⁶ Docs. nos. 307, 309-313, 316-318, 320, 325, 327, 328, 330-335, 338, 340-348, 350-357, 360-362, 364, 365, 367, 368, 372, 373, 379, 380-383, 385-387, 389.

¹⁰⁷ GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, t. I, pp. 626-635. GARCÍA DE CORTÁZAR, «Cultura en el reinado de Alfonso VIII», p. 185. IGLESIA FERREIRÓS, A., «*Rex superiorem non recognoscens*. Hugolino de Sessa y el *studium* de Palencia», *Initium*, 3 (1998), pp. 1-205 [61-65]. ARIZALETA, *Les clerics au palais*, pp. 59-60.

Según cómputo de Pilar Ostos, a esta segunda etapa corresponden 88 documentos, de los que 37 son originales¹⁰⁸. Diplomáticamente, se percibe una regularización del trabajo cancelleresco, a que no es ajena la transferencia de protagonismo hacia los notarios¹⁰⁹. En número, los preámbulos de esta etapa comienzan a decaer por comparación con su aparición más habitual en la precedente; en general, siguen una línea similar, aún apegada a la tradición, y se pueden agrupar en las mismas categorías temáticas:

A. *El rey, protector de la Iglesia*. Respecto de la etapa anterior, se observa la desaparición de la fórmula tradicional «*Quanto divitiis ... affluere, tanto ...*», y sólo una vez aparece el esquema que comienza «*Regali nempe convenit ...*» (en el doc. no. 301, suscrito por el notario Pedro de la Cruz actuando bajo el canciller Guillermo de Astafort: parece posible ligar la fórmula a Pedro de la Cruz, pues no volverá a darse en lo que queda de reinado).

i) Se prolongan las fórmulas sobre los esquemas que comienzan «*Decet ... ecclesiam diligere ...*» y «*Nihil est quod tantum ... ecclesiam diligere ...*», como en la etapa anterior; con gran paralelismo en la redacción a partir de este comienzo, se les une ahora otro: «*Inter ceteros ... decet / convenit ...*», de corte tradicional¹¹⁰; ejemplo: «*Inter ceteros regie specialiter conuenit maiestati ecclesias donis regalibus sublimare, ecclesiasticas personas diligere ac uenerari*» (doc. no. 325)¹¹¹.

ii) Se introduce como novedad, sobre la base de la redacción del apartado anterior, el esquema que comienza «*Inter cetera pietatis opera precipuum ... est ... diligere ...*», innovación del notario Geraldo, formada sobre el modelo de la redacción «*Inter ceteros ... decet ...*», combinada con el comienzo de la forma «estándar» de las arengas sobre la limosna («*Inter cetera pietatis opera maxime commendatur elemosina*»); ejemplo: «*Inter cetera pietatis opera precipuum est regibus et maximum viros religiosos ac honestos diligere, honorare et donis ditare muneribus regalibus, presertim eos qui muro claustrali circumquaque sponte uallati*» (doc. no. 323)¹¹². En la redacción, el notario (principalmente Geraldo) muestra cierta habilidad y flexibilidad para acomodarla a las circunstancias concretas de cada documento, a cada destinatario (ya sea éste monasterio, orden militar, etc.).

¹⁰⁸ OSTOS SALCEDO, «La cancellería», p. 108.

¹⁰⁹ SÁNCHEZ GONZÁLEZ, «Los privilegios rodados», p. 378. No faltan, por otra parte, documentos de suscripción atípica o que nos llegan sin ella: el doc. no. 324 lo suscribe Gil, canciller de la reina; el 337, claramente falso, lo suscriben Domingo y Diego García (figuras, como en seguida veremos, pertenecientes a una cronología más moderna en la evolución de la cancellería); sin suscripción, los nos. 315 (fuero a Uclés), 319 y 321 (tratados, pertenecientes a otras cancellerías peninsulares), 326, 336 (fuero a Burgos), 339 (fuero a Zorita), 358, 359, 369, 371, 377, 384, 388.

¹¹⁰ LUCAS ÁLVAREZ censa quince arengas sobre este esquema en la cancellería de Alfonso VII: *Las cancellerías*, p. 209, nota 493.

¹¹¹ Preámbulos sobre estos esquemas, en los docs. nos. 300, 304, 306, 325, 328, 330, 332, 335, 341, 344, 347, 373.

¹¹² Preámbulos sobre este esquema, en los docs. nos. 309, 318, 322, 323, 338, 345, 348, 350-353, 356, 360, 372.

iii) Con menor frecuencia, se emplean asimismo fórmulas de similar redacción, pero sobre el comienzo «*Debitum / officium est christiane religionis ...*»; ejemplo: «*Debitum est christiane religionis et regie maiestatis singulare officium ecclesias Dei diligere et uenerari ...*» (doc. no. 361)¹¹³. Este comienzo cuenta con precedentes en reinados anteriores¹¹⁴.

El fondo de estos esquemas está bien asentado en la tradición cancelleresca, pero permite cierta apertura a la innovación, sobre todo por la posibilidad de adaptar las enumeraciones de la redacción a los beneficiarios concretos de cada diploma.

B. La limosna. En perfecta continuidad con la etapa anterior se sigue empleando en ésta la fórmula tradicional «*inter cetera pietatis opera maxime commendatur elemosina*»¹¹⁵, cuya redacción, como hemos postulado, pudo haber influido a Geraldo para adoptar el esquema ii) del apartado anterior. Por lo demás, sólo son tres las arengas sobre el tema en esta segunda etapa, en la que el desequilibrio en beneficio de la mayor frecuencia del tema de la protección regia de la Iglesia aumenta.

C. El premio de los servicios prestados. En esta segunda etapa sólo hay dos preámbulos sobre este tema, con la forma «*lustum est et rationi consentaneum ut milites regni palatii qui digna dominis suis exhibent seruitia dignis stipendiis remunerentur*» (docs. nos. 310 y 311), si bien el segundo de ellos, según criterio de su editor, es falso. Por demás, el giro inicial «*iustum ... et ratione consentaneum / congruum / consonum*», que aparece a partir de esta etapa, no es original, sino que cuenta con cierta tradición en otras cancillerías¹¹⁶.

D. El escrito, remedio contra el olvido. Un único preámbulo se refiere directamente al tema en esta etapa, y está asociado al notario Pedro de la Cruz, en el momento de transición al comienzo del periodo: «*Quoniam ratio exigit ut ea que a regibus fiunt scripto firmentur, ne temporum diuturnitate tradantur obliuioni*» (doc. no. 305): reliquia, pues, de esa etapa anterior, y fórmula tradicional¹¹⁷.

E. Confirmar las mercedes. El tratamiento del tema en los preámbulos de esta segunda etapa se aparta de la primera: desaparece el esquema tradicional «*Decet reges ... conseruare ... conseruata augere*», substituido, con el mismo sentido, por fórmulas sobre el inicio «*lustum est et rationi consentaneum ...*»¹¹⁸, que

¹¹³ Preámbulos sobre este esquema, en los docs. nos. 361, 368, 379.

¹¹⁴ LUCAS ÁLVAREZ, *Las cancillerías*, p. 209, nota 493: una fórmula sobre ese esquema en el no. 515 de su registro, correspondiente a la cancillería de Alfonso VII.

¹¹⁵ En los docs. nos. 302, 303, 313.

¹¹⁶ Por ejemplo, en la de Fernando II de León; cfr. LUCAS ÁLVAREZ, *Las cancillerías*, p. 387: «*lustum et rationi congruum ...*».

¹¹⁷ Coincide casi exactamente con uno de los esquemas anotados por RASSOW en relación con la tercera etapa de la cancillería de Alfonso VII: «*Ratio exigit ut ea que a regibus siue ab imperatoribus dantur, scripto firmentur, ne temporum diuturnitate obliuioni tradantur*» («Die Urkunden», p. 406).

¹¹⁸ «*... et regibus specialiter conueniens ea que intuitu misericordie a predecessoribus suis constituta seu concessa fuerint firma et inconcussa tenere*» (doc. no. 326); «*... ea que a predecessoribus acta sunt rata habere, presertim que ecclesiis collata sunt et ad salutem spectant animarum*» (doc. no. 380).

como hemos indicado más arriba aparece en esta segunda etapa, es de sabor tradicional, y está llamado a una larga posteridad en periodos sucesivos de la cancillería castellana¹¹⁹.

3.3 *Preámbulos en la tercera etapa (1182-1192)*

La tercera etapa se define como el periodo del canciller Gutierre Rodríguez, casi una década completa¹²⁰. Bajo este nuevo canciller, Geraldo continúa inicialmente ejerciendo como notario¹²¹; desde mayo de 1183 se turna en el oficio con el *magister* Mica (Micael), figura emergente e individualidad que llegará a ser realmente influyente en la evolución ulterior de la cancillería¹²²; nombrado arcediano de Palencia en octubre de 1184, Geraldo abandona la notaría en diciembre del mismo año, y Mica queda como notario principal (condición que retomará, como veremos, con el siguiente canciller en la cuarta etapa)¹²³.

Según cómputo de Pilar Ostos, esta tercera etapa consta de 219 diplomas (de ellos, 118 originales)¹²⁴. Como en todas, existen también en ella documentos atípicos o sin suscripción¹²⁵. El notario Mica es, sin duda, la figura central de la etapa (como lo será de la siguiente), debido a la calidad de su trabajo y a las influyentes innovaciones que introducirá en las rutinas de la cancillería de cara a la posteridad. Entre otras, se le atribuyen el empleo de mayúsculas para el nombre del monarca y la expresión de derecho divino, el trazado más grueso de los brazos de la cruz en el signo rodado, un crismón más ancho que alto como invocación habi-

¹¹⁹ También aparece una redacción singular: «*Decens est et regie maiestati conueniens ea que a propriis principibus seu uasallis iuste data sunt in regno suo robore confirmare, presertim tamen ea que pro remissione criminum ecclesiis et ecclesiasticis personis iuste data sunt et concessa*» (doc. no. 307).

¹²⁰ Gutierre Rodríguez, hijo según MILLARES CARLO («La cancillería», p. 275) del mayordomo Rodrigo Gutiérrez, suscribe como canciller en los docs. nos. 395-406, 409-413, 415-419, 421-432, 434-448, 450-454, 456, 457, 459, 461-466, 468, 469, 472-481, 483, 486-494, 496, 497, 500, 501, 503, 505, 506, 509-519, 522-524, 526-528, 530-551, 553-556, 559, 561-563, 565-569, 571-574, 576-578, 580-590, 592-606.

¹²¹ Presente en la transición entre una etapa y la siguiente (doc. no. 392), Geraldo suscribe como notario en los docs. nos. 395-405, 409, 410, 412, 413, 415-419, 421-430.

¹²² «Habilísimo calígrafo y excelso estilista», según MILLARES CARLO, «La cancillería», p. 275; OSTOS SALCEDO le atribuye la innovación de haber impuesto un «esquema formulístico más sencillo [...], más fijo y, en cierta medida, menos solemne», caracterizado por la preferencia de la notificación [fórmula *'notum sit'*]: «La cancillería», p. 111. Considerando la cuestión, ARIZALETA no alcanza a decidir si Gutierre Rodríguez tuvo un papel decisivo sobre Mica en esta etapa, o no: *Les clerics au palais*, p. 53.

¹²³ En esta tercera etapa, Mica suscribe en los docs. nos. 406, 411, 414, 431, 432, 434-454, 456, 457, 459, 460 (como testigo), 461-466, 468, 469, 472-481, 483, 484, 486-497, 500, 501, 503, 505, 506, 509-519, 522-524, 526-528, 530-551, 553-556, 559, 561-569, 571-574, 576-578, 580-590, 592-606.

¹²⁴ OSTOS SALCEDO, «La cancillería», p. 110.

¹²⁵ Un documento suscrito por Domingo, abad de Valladolid, como notario, y Diego García, como canciller, que es claramente falso (doc. no. 420); otros que, o bien no fueron confeccionados en la cancillería castellana —docs. nos. 407 (tratado con León), 449, 460, 485 (tratados con Aragón), 499 (tratado con el Sacro Imperio), 455 (acuerdo con el arzobispo de Toledo)—, o bien nos han llegado sin suscripción notarial —docs. nos. 408, 433, 458, 467, 470 (fuero a Haro), 471, 482, 498, 502, 504, 507, 508, 520 (términos a Plasencia), 521, 525, 529, 552, 557, 558, 560, 570, 575, 579 (fuero a Arganzón), 591.

tual (escasamente usa la invocación verbal) y el añadido de acontecimientos históricos a la data¹²⁶. Su preferencia por la forma de redacción notificativa (comenzando el documento con «*notum sit ...*»), que contribuye decisivamente a consolidar para lo sucesivo como práctica más corriente de la cancillería, no excluye de momento la utilización del preámbulo¹²⁷; aunque ciertamente más escasos que en etapas anteriores, los preámbulos redactados por Mica revelan una personalidad capaz y abierta a la innovación: su dominio del formulario y del arte de la redacción permiten a Mica retomar temas y esquemas heredados de etapas anteriores para proceder a combinarlos y reelaborarlos con flexibilidad, marcándolos con una impronta propia reconocible. A la hora de apreciar este extremo, ayuda mucho comparar el tratamiento más fijo y estereotipado de Geraldo con el más libre y original que hace Mica de los mismos temas, en el periodo que ambos notarios compartieron en la cancillería.

A. *El rey, protector de la Iglesia*. Nuevamente, el tema más profusamente representado en los preámbulos. Sobre una base de esquemas formales tradicionales, se produce ahora el despegue de redacciones más atípicas o libres (especialmente ligadas a Mica). Más detalladamente:

i) Fórmulas sobre el esquema «*Decet ... reges / regiam maiestatem ... ecclesiam ... diligere ...*» y sus variantes, que recuerdan otras similares de las etapas anteriores, pero aquí evolucionan adaptándose a los destinatarios de los documentos y al estilo de los notarios. Así, siguen ateniéndose a la tradición las más escuetas de Geraldo (ejemplos: «*Regiam precipue decet magestatem ecclesias Dei diligere, uenerari et donis regalibus ampliare*», doc. no. 403; «*Regiam decet magestatem sancte incrementis ecclesie attentius prouulgare cum per eam se sciat a Domino assidue commendari et peccatorum remisionem obtinere*», doc. no. 422), en tanto las debidas a Mica muestran mayores inventiva y flexibilidad (ejemplos: «*Decet reges et principes a Domino constitutos particulas illas, quas, de bonis sibi a Domino collatis, ministris ipsius et seruis, ad miserrime huius uite sustentacionem, et ad obsequiandum suo Redemptori, misericorditer offerunt, ratas habere et regali robore, ut absque lesione in perpetuum persistant, confirmare*», doc. no. 487; «*Decet reges et terrarum principes religiosos viros uenerari et fovere, et eorum loca diligere, et in bonis temporalibus eorum possessiones augmentare, ut, presentis uite subsidiis sufficienter adiuti, solius Dei possint vacare obsequiis, et pro salute regis et populi apud omnium conditorem intervenire*», doc. no. 492)¹²⁸.

ii) Fórmulas según el esquema «*Inter cetera ... pietatis opera ...*», tradicional y común a las arengas sobre la limosna, aplicado en este caso al tópico de favorecer a la Iglesia, tal como quedó descrito en la segunda etapa. En tanto Geraldo

¹²⁶ OSTOS SALCEDO, «La cancillería», p. 111, 122.

¹²⁷ No es pues cierto, como afirmara OSTOS SALCEDO («La cancillería», p. 111), que en su época el preámbulo «apenas» se utilizara.

¹²⁸ Otras de Mica en los docs. nos. 436, 463, 465, 537.

se atiene a una fórmula («*Inter cetera pietatis opera potissimum est et regibus specialiter conueniens ecclesias diligere et uenerari, et easdem regalibus donis sublimare*», en docs. nos. 416 y 417), Mica combina hábilmente retazos de unas y otras, demostrando su dominio del formulario (ejemplos: «*Inter cetera pietatis opera potissimum est et regibus specialius conuenit religiosorum bona multiplicare et augere, maxime illorum qui assidue pro patria pugnantes certamine tam oratione quam propri sanguinis effusione Christianitatis loca et habitationes uiriliter in Domino defendunt*», doc. no. 435; «*Inter cetera pietatis opera, decens est regibus, ea que eorum predecesores pro salute animarum et peccatorum remissione pie ac deuote contulerunt, Dei ecclesiis earumque ministris illibata conseruare, conseruata augere*», doc. no. 545)¹²⁹.

iii) Fórmulas sobre el esquema: «*Opus est pietatis ...*», con variantes: desde la más tradicional (de Geraldo) «*Opus est pietatis regibus et terrarum principibus specialiter conueniens ecclesias Dei diligere, fouere et ab impiorum incurisibus defendere*» (doc. no. 404), hasta las más desarrolladas (de Mica): «*Pietatis est officium et iuris semita et regibus specialiter congruit ecclesias Dei diligere, et earum ministros in iure suo protegere, bona eorum augere et illesa conseruare, maxime uero possessiones recte ab ecclesiasticis personis acquisitas auctoritate regia roborare, et a malorum incurisibus defensare*» (doc. no. 440); «*Opus est pietatis, et presertim regie precellencie conueniens, religiosos et eorum loca diligere, et in uisceribus caritatis amplecti, necnon et eorum possessiones a fidelibus Christi temporalibus usibus clementer indultas auctoritate regia et robore protegere, ad arcendos tocius nequicie et temeritatis incurisus, ut eorum status et conuersatio, sub regie magestatis munimine, diuinis uaccans obsequiis, in prosperitate debita solidetur*» (doc. no. 477).

iv) Fórmulas sobre el comienzo: «*Iustum est et rationi consonum / consentaneum ...*». Como en la segunda etapa, este inicio se asocia muchas veces a confirmaciones. Nuevamente pertenecen a Geraldo las redacciones más simples (ejemplo: «*Iustum est et rationi consentaneum ea que a predecesoribus nostris pia donatione fuerint ecclesiis donata regia auctoritate roborare, presertim tamen ea que metropolitane ecclesie assignata fuerint, cum ceterarum ecclesiarum regni sit caput et magistra*», doc. no. 425); y a Mica las más singulares y especialmente elaboradas¹³⁰.

¹²⁹ Otras de Mica en los docs. nos. 411, 459.

¹³⁰ «*Iustum est et rationi consentaneum et regibus et terrarum principibus potissimum, et specialiter congruit, eos qui obsequiis regum et principum diligenter et deuote assistunt dignis remunerare stipendiis, et bono operi fructum uirentem recompensare et ubi mundane remunerationis causam diuini intuitus comes ratio amplexatur, donum suscipientibus dupplici de causa collatum ad salutem cedit anime conferentis, et laudem humanam nichilominus promeretur, precipue uero quod illis confertur qui bono et commendabili zelo ducti, contemptis mundanis pompas et spreto seculari tumulto, in defensionem christiane religionis et eius dilatationem et inimicorum crucis Christi expugnationem, perfidie sarracenicæ opprimende se muros inexpugnabiles constituunt, et, non immemores agni qui pro nostra occisus est redemptione, Saluatori suo assidue militant, indesinenti desudant certamine, sanguinem suum sub lege martirii effundere non formidant, et sic tamen Deo soli uitam finire letantur*», doc. no. 432.

Fuera de regularidad, sin atenerse a estos esquemas, Mica desarrolla además un cierto número de preámbulos singulares sobre el mismo tema, con una gran riqueza de medios de expresión y notable inventiva retórica¹³¹.

B. *El premio de los servicios prestados*. Este grupo temático se compone de un número menor de preámbulos; formalmente, varios están relacionados con esquemas vistos en el apartado anterior, si bien Mica alcanza nuevamente un equilibrio entre tradición e invención, con su característica pericia. Ejemplos: «*Quoniam iustum est et rationi consonum ut qui regum obsequiis incesanter insudant petitionum suarum facilem consequantur effectum, et dignam laboris sui mercedes recipiant, ut receptis stipendiis propensius animati ad obsequium domini deuocius inuidentur*» (doc. no. 457); «*Decet reges et terrarum principes bona sua suis fidelibus pro meritis impartiri, precipue illis qui affinitate familiaritatis assidue ab eorum latere nulla laboris diuturnitate separantur*» (doc. no. 518)¹³².

Resulta interesante comparar el preámbulo que Mica redacta para una donación del rey a un particular («*Magnatum et precipue regum et principum ut qui eorum obsequiis insistunt dignis remunerentur stipendiis, et unusquisque pro modulo sue professionis et merito pro labore suo premium consequatur*», doc. no. 567) y la que compone para otra donación real de la que él mismo es el beneficiario («*Quoniam iustum est et ratio id exigit ut, qui regio adherent lateri et in regum obsequio assiduis curis et laboribus affliguntur, dignam unusquisque pro sui mediocritate et merito retributionem percipiant*», doc. no. 563): obsérvese el rasgo estilístico de modestia contenido en la expresión «*pro sui mediocritate et merito*», en lugar de «*pro modulo sue professionis et merito*».

C. *La limosna*. Sigue Mica en los preámbulos sobre limosna de esta etapa la forma más tradicional: «*Quoniam inter cetera pietatis opera maxime commendatur helemosina*» (en los docs. nos. 464 y 488), junto con una variante innovadora «*Quoniam ad redimenda peccata nichil est salubrius elemosina*» (doc. no. 450) y alguna fórmula más libre: «*Quoniam sanum est et langori medetur animarum peritura pro eternis comutare et celestibus mundi diuitias labentis imperare*» (doc. no. 543).

Es la riqueza de expresión de arengas como esta la que llama la atención hacia Mica como exaltador de las órdenes militares: «Mica écrivit des documents où figure la représentation héroïque des ordres militaires», ARIZALETA, *Les clercs au palais*, p. 272. El tópico aparecía ya, bien que sin esta riqueza expresiva, en arengas de Geraldo en la etapa anterior.

¹³¹ «*Christiane religionis est debitum et regum singularis potestas, tueri ecclesias in libertate sua, et eorum subiectis inuinitatem prestare, ut ecclesiarum subiecti, ab alieno expediti iugo ministris, ecclesiarum necessaria liberius ministrare ualeant, et ministri pro regibus et populo sibi commisso nostrum deuotis intercedere Redemptorem*» (doc. no. 424); «*Religiosam uitam ducentibus regale congruit adesse presidium, adeo ut temporalibus habundent subsidiis et eorum possessiones, et loca, priuatis quibusdam libertatibus, insignita sub protectione regum et principum regalibus scriptis, titulis et priuilegiis sancita firmentur*» (doc. no. 480). Otros preámbulos atípicos de Mica sobre el mismo tema, en los docs. nos. 466, 472, 536, 550, 551, 559, 572, 600, 605.

¹³² Otros preámbulos de Mica sobre el mismo tema, en los docs. nos. 438, 473, 494, 501, 547.

D. *El escrito, remedio contra el olvido.* Sobre este tema, se sigue una forma típica y tradicional, la i) de la primera etapa: «*Quoniam ea que a regibus fiunt scripto firmantur, ne temporum diuturnitate obliuioni tradantur*» (docs. nos. 451, 458, 534), o se procede a ampliarla retóricamente: «*Que a regibus et terrarum principibus uiris religiosis et honestis diuine misericordie et pietatis traduntur scripto comendantur, ne temporum diuturnitate obliuioni tradantur*» (doc. no. 498); «*Rationi congruit et oportet facta regum et principum scripto firmari, ut sequencium occurratur oculis nec diuturnitate temporum ab humana decidant memoria et dampnose obliuioni tradantur*» (doc. no. 505).

Como se observa, la ductilidad y habilidad de Mica no empecen la adhesión a modelos de corte tradicional, si bien conducen con mayor libertad hacia el dominio de la innovación, tendencia que se acentuará en la siguiente etapa de su trabajo, ya bajo el siguiente canciller.

3.4 *Preámbulos en la cuarta etapa (1192-1197)*

En 1192 se produce el último relevo de canciller: Diego García de Campos substituye a Gutierre Rodríguez, y se mantendrá hasta el final del reinado¹³³. Hemos optado por dividir su largo periodo en otros tres sucesivos, y así consideramos como cuarta etapa aquellos primeros años del canciller Diego García en los que Mica aún imprimió su huella en la cancillería como notario principal e influyente¹³⁴.

Lo cierto es que, recién llegado a la cancillería, Diego García no pareció en principio muy dispuesto a mantener en ella a Mica, e incluso buscó y probó a un puñado de escribas circunstanciales para suscribir los primeros diplomas de su mandato¹³⁵, pero a partir de diciembre de 1193, dejando atrás este periodo experimental, optó al fin por confiar en Mica, a quien conservaría a su lado hasta marzo de 1197¹³⁶.

Este baile de redactores pasajeros antes de que Mica retomara como notario de referencia las riendas de la producción documental tiene un reflejo interesante en la redacción de los diplomas y en sus preámbulos. Queda de manifiesto la preferencia de Mica por la redacción notificativa, sin preámbulo, ya apuntada a cuen-

¹³³ ARIZALETA define la etapa del canciller Diego García como «la première appropriation personnalisée de la chancellerie»: *Les clercs au palais*, p. 55. Sobre su capacidad como literato y canciller, opina: «si Diego fut capable d'écrire le *Planeta*, il fut capable de composer à peu près tous les textes issus du contexte ample de la chancellerie et du palais»: *Les clercs*, p. 229.

¹³⁴ Concretamente, los documentos que Diego García suscribe como canciller en esta cuarta etapa son los siguientes: nos. 608-621, 623-631, 633-636, 638-643, 646, 647, 649-652, 654-659, 661.

¹³⁵ Lupo (docs. nos. 609, 614, 615), Almerico (docs. nos. 610, 611), Rodrigo de Pablo (*Rodericus Pauli*, docs. nos. 612, 616-618) y Juan Domínguez (doc. no. 613).

¹³⁶ En esta etapa Mica suscribe como notario en los docs. nos. 608, 619-621, 623-631, 633-636, 638-643, 646, 647, 649-652, 654-659, 661.

ta de la etapa anterior, por una simple constatación: de todos los documentos de esta cuarta etapa suscritos por Mica, sólo cuatro llevan preámbulo, en tanto que todos los documentos suscritos por otros en el mismo periodo lo llevan, a excepción de tres. Y precisamente, en esos documentos suscritos por *scriptores* distintos de Mica, se refleja de una manera curiosa la «autoría» de Diego García: por el uso del verbo «*denotavit*» (esto es, «dictó») aplicado al canciller¹³⁷, y por la aparición de un original preámbulo que Mica nunca usará, y que ciertamente no pasa inadvertido, como fruto muy probable del especial y verboso talento literario del propio autor de *Planeta*:

«*Contra multiplices uetustatis insidias cirographorum munimine nos armamus, obliuionis etenim mater antiquitas lubricitati memorie nouercatur, et que statuta sunt hodie fortasis crastina euanescent nisi carte beneficio solidentur*» (docs. nos. 609, 612, 613, 616, 617, 618)¹³⁸.

Una vez Mica se reintegra a su función como notario principal, da preferencia casi total a la redacción notificativa, y en consecuencia el número de preámbulos decae drásticamente. Los cuatro únicos que él redacta testimonian la variedad e inventiva que caracterizan su trabajo en la cancillería, combinando rasgos tradicionales con su propio estilo personal:

«*Quoniam lapsus temporum et rerum casus ac mutabilitas scripto indiget, et nulla apud nos subiectionum institutio plenam solidam ... nisi a regali contractam*» (doc. no. 620); «*Regali sane maiestati expedit et ad salutem animarum et Christianitatis propectum accedit viros robustos et constantes in fide contra infidelium perfidiam in locis que asidua per eos importunitate infestantur constituere; presertim ad Dei laudem et diuinum huiusmodi obsequium tales debent assumi qui, diuina inspiratione, sprete seculari pompa, sub voto et dispositione regulari pie ac simpliciter viventes, in defensionem Christiane fidei se murum indefensum contra saevitiam paganorum opponunt*» (doc. no. 641); «*Inter cetera pietatis opera salutare est et regibus presertim conueniens ecclesias Dei diligere et honorare, easque propriis temporalium rerum facultatibus locupletari, quatinus per sanctorum intercessionem et merita, quorum in eisdem ecclesiis celebratur memoria, ac, per deuotas preces ministrorum ibidem diuinis obsequiis assidue uacantium, suorum in presenti ueniam consequi delictorum atque in futuro eterne retributionis brachium adipisci mereantur*» (doc. no. 647); «*Quoniam, ut ait Gregorius, 'probatio dileccionis exhibitio est operis'*¹³⁹» (doc. no. 649).

¹³⁷ Esto es, Diego García desea hacer constar que él dictó el documento a los distintos *scriptores* que actuaban a sus órdenes; en toda la cancillería de Alfonso VIII, sólo se usa el verbo «*denotavit*» en esos diplomas en concreto (docs. nos. 609-618).

¹³⁸ ARIZALETA transcribe, traduce y comenta esta fórmula, ponderando su originalidad, pero la relaciona con el canciller Pedro Ponce, y con el reinado de Enrique I (*Les clerics au palais*, p. 71, y nota 188), sin advertir que su aparición es anterior y, con toda probabilidad, rasgo personal de Diego García.

¹³⁹ La cita: GREGORIO MAGNO, *XL Homiliarum in euangelia libri II*, libro 2, homilía 30, cap. 1.

3.5 Preámbulos en la quinta etapa (1197-1210)

Definimos la quinta etapa como aquella del canciller Diego García entre la salida de Mica y la llegada de Pedro Ponce, último notario del reinado; en ella, Diego García emplea como notarios a Domingo y Pedro, que se turnan en el oficio, ganando protagonismo Domingo a partir de 1204¹⁴⁰. Hacia el final de esta etapa se hace constar en la suscripción notarial la intervención de escribanos o *subnotarios*¹⁴¹.

Por lo que se refiere a los preámbulos, se puede decir que la salida de Mica de la cancillería se deja notar, si bien su influyente figura deja huella en los usos de la institución. Las redacciones con preámbulo recobran mayor frecuencia, pero siempre en minoría frente a la forma notificativa, ya predominante, que Mica impuso definitivamente en la práctica de la cancillería. Se aprecian en esta quinta etapa rasgos tradicionales, pero no un verdadero retorno a las épocas anteriores a Mica: en los preámbulos se observan fórmulas menos flexibles, aunque con cierta diversidad, pues en muchos casos se apartan de los modelos de las primeras etapas del reinado, a los que no se regresa mecánicamente, como si se hubiera consumado un cierto desenganche respecto de la tradición que aún alentaba en ellos. Dejando a un lado alguna arenga aislada¹⁴², la mayoría de ellas se agrupan en una de las tres áreas temáticas siguientes:

A. *El rey, protector de la Iglesia*. Los preámbulos sobre este tema son menos abundantes en esta etapa que en las precedentes. Aunque de sabor tradicional, y en ocasiones reproduciendo en parte algunos de los esquemas formales anteriormente descritos, los preámbulos de esta etapa no regresan simplemente a la tradición, sino que parecen despegarse suavemente de ella, como si el periodo de Mica hubiera introducido en la cancillería un intervalo y un germen de renovación.

Obsérvese la sutil distancia entre fórmulas más apegadas a dichos modelos tradicionales de las primeras etapas (ejemplos: «*Inter cetera pietatis opera salutare est et regibus presertim conueniens iura ecclesiarum illibata conseruare, eis-*

¹⁴⁰ Concretamente, en esta quinta etapa, Diego García suscribe como canciller en los docs. nos. 662-666, 669-673, 676-683, 685-689, 691-705, 707, 709-713, 715-718, 720-722, 724-728, 730-732, 734-738, 740-743, 745-748, 750, 752, 753, 757-764, 767, 768, 770-774, 777-780, 782, 783-790, 792-794, 797-804, 810, 812-820, 824-828, 832-835, 838, 839, 841-844, 846-849, 851, 858-860. Domingo suscribe como notario en los docs. nos. 662, 670, 676, 677, 680, 683, 687-689, 691, 693, 697, 700-702, 709-713, 721, 722, 724-728, 740, 741, 743, 745-748, 753, 762-764, 767, 768, 770-774, 777-780, 782-786, 788-790, 792-794, 797-803, 810, 812-820, 824-828, 832-835, 838, 839, 841-844, 846-849, 851, 858-860 (a partir del no. 792 se titula frecuentemente 'abad de Valladolid'). Pedro suscribe como notario en los nos. 663-666, 669, 671-673, 678, 679, 681, 682, 685, 686, 692, 694-696, 698, 699, 703-705, 707, 715-718, 720, 730-732, 734-739, 742, 750, 752, 757-761.

¹⁴¹ Como Pascasio (docs. nos. 767, 778), Pedro o Pedro Sánchez (docs. nos. 804, 842, 843, 858), Juan (docs. nos. 834, 848, 851, 859) y Domingo Álvarez (docs. nos. 844, 846, 847, 849, 860).

¹⁴² Por ejemplo, resulta curiosa ésta que expresa la conocida idea de que «vale más prevenir que curar»: «*Longuiquitate namque sepe fit temporis ut non pateat conditio originis. Hinc est quod melius est in tempore occurrere quam post causam uulneratam uelle remedium querere*» (doc. no. 788).

que qui ibidem diuinis iugiter uacant obsequiis omnia que eis pie ac deuote a fidelibus conferuntur regia protectione communire», doc. no. 671; «Nichil est quod tantum deceat regiam maiestatem, quantum ecclesiam Dei diligere et in eius seruicio assidue perseuerantes amare, et sua a prauorum et nequam incursibus defensare, et que iniuste aguntur in tali scilicet modo emendare», doc. no. 797; «Quoniam decet magestatem regiam et terrarum principes ecclesias Dei et loca religiosa diligere, et bona ibidem collata ampliare, protegere et defendere», doc. no. 804), y otras que en parte suenan familiares, pero se van separando de dicha tradición (ejemplos: «Laudabile regis dignitatis est officium loca sancta, ecclesias, et monasteria, et ea precipue in quibus ordo et religio regulariter tenentur, uenerari, diligere et tueri, et que ad pacem et utilitatem seruorum Dei qui ibi noctu dieque iugiter Domino famulantur in eis statuta fuerint inuiolabiliter obseruare, auctoritate approbare et priuilegiis roborare», doc. no. 755; «Regum et principum interest uiros religiosos et eos qui pro Christi nominis defensione contra hostes sarracenorum incursus pro viribus diligenter se oponunt diligere et eorum res et possessiones augmentare», doc. no. 794).

B. *La limosna y la liberalidad, medios de salvación.* No reaparece en esta etapa la fórmula tradicional que considerábamos «estándar»; en su lugar se elaboran algunas formulaciones diferentes: «Qui aeterna beatitudine partem aliquam et societatem habere desiderat, non est mirum si de bonis quae possident in praesenti partem offerat pauperibus et Christi ministris» (docs. nos. 775, 798); o la más frecuente «Saluti regum et principum principaliter dinoscitur expedire, ut quanto maiori potestate et dignitate munere diuine gratie sunt ornati, tanto ea que ad opera pietatis et misericordia pertinent studiosius et deuocius exequi, et ecclesias ac personas religiosas in quibus maxime Deus honoratur reuerentia debent et honore pariter preuenire» (docs. nos. 726, 727, 728, 740, 786 —este último con una mínima variante sobre la anotada).

C. *El escrito, remedio contra el olvido.* Con diferencia, es el tema que con mayor frecuencia aparece en los preámbulos de esta etapa. Aparece frecuentemente ligado a la fórmula más tradicional —la i) de la primera etapa—: «Quoniam ea que a regibus et terrarum principum ... (fiunt / largiuntur / conceduntur) scripto ... (commendanda) sunt, (ne) ... obliuioni tradantur» (docs. nos. 711, 747, 767, 773, 816, 819, 820, 832, 833, 842, 843, 847).

Una fórmula combina la arenga con la notificación: «Quoniam littera preterita presentibus nota facit, futuris presencia manifestat, iccirco per presens scriptum notum sit ...» (doc. no. 741).

Aparece también un par de preámbulos que siguen aquel esquema tan especial acuñado por Diego García en la etapa anterior: «Contra multiplices vetustatis insidias cirographorum munimine nos armamus, obliuionis etenim mater antiquitas lubricitati memorie nouercatur et que statuta sunt hodie fortassis crastina euanescent nisi carte beneficio solidentur» (docs. nos. 778, 802), y otro relacionado:

«*Que affectamus permanere in posteris incorrupta ex cirato et chirographi peremnamus*» (doc. no. 840).

También a Diego García¹⁴³ parece que puede atribuirse la redacción, muy cuidada, de otro modelo de preámbulo sobre el tema que ahora aparece, relacionado con el concepto de *res gesta*: «*Quoniam de gestis regum sepe grandis solet suboriri calumpnia, que geruntur in tempore, ne fugam temporis committentur, mandari debent tenaci memorie litterarum, ea tamen precipue que ex regum donationibus locis religiosis conceduntur, hec namque pietatis opera promissionem habent presentis uite pariter et future, ideoque prouideri debet attentius ut inconcussa permaneant omni tempore firmitate*» (docs. nos. 801, 817).

3.6 Preámbulos en la sexta etapa (1210-1214)

El final del reinado, en torno al famoso hecho de armas de Las Navas, coincide en la cancillería con el último relevo significativo en la notaría: a Domingo, notario principal en la quinta etapa, le sucede Pedro Ponce, que se mantendrá como notario hasta el final del reinado, bajo el mismo canciller Diego García¹⁴⁴. Asimismo aparecen en esta etapa algunos documentos sin suscripción notarial¹⁴⁵, y se documenta el trabajo de los *scriptores* o subnotarios que aponen su nombre en algunos diplomas: Pedro¹⁴⁶, Juan¹⁴⁷, Domingo Álvarez¹⁴⁸, Domingo Sánchez¹⁴⁹ y Rodrigo¹⁵⁰. Como se aprecia, la presencia de algunos subnotarios que ya actuaban en la etapa inmediatamente anterior constituye un elemento significativo de continuidad con la misma.

También en relación con los preámbulos esta sexta etapa se parece a la quinta, en que en ambas el número de los documentos que los llevan se ha reducido respecto del total, y también en que estos escasos preámbulos se distancian por su redacción de los modelos más tradicionales establecidos en las dos etapas iniciales de la cancillería.

¹⁴³ Débese, probablemente, a Diego García, porque también aparecerá en la etapa posterior (e. g. doc. no. 873).

¹⁴⁴ Concretamente, en esta sexta y última etapa de la cancillería de Alfonso VIII Diego García suscribe como canciller en los docs. nos. 861-863, 865, 868-872, 874 (falso), 875, 876, 878-888, 891, 893, 894, 896, 899, 901-908, 910, 911, 913, 915, 917-921, 923-927, y Pedro Ponce como notario en los mismos, con dos diferencias: el no. 874 (falso) lo suscriben Diego García de canciller y Domingo de notario (anacronismo, pues este último ya había abandonado por entonces la cancillería); y el no. 912 lo suscribe Pedro Ponce de notario, pero sin mención del canciller. Se ha sugerido que el mismo Pedro Ponce pudo haber tenido una carrera previa en el seno de la cancillería episcopal de Palencia: LOMAX, «Don Ramón», p. 284.

¹⁴⁵ Docs. nos. 864, 866, 867, 873, 877, 889, 890, 892, 895, 897, 898, 909, 914, 916, 922.

¹⁴⁶ Docs. nos. 862, 863, 865, 872, 879-881, 883, 885, 910-913, 919, 925, 927.

¹⁴⁷ Docs. nos. 868, 870, 871, 876, 878, 882, 887, 891, 903.

¹⁴⁸ Docs. nos. 875, 884, 886, 902, 920, 921, 923.

¹⁴⁹ Docs. nos. 907, 908.

¹⁵⁰ Docs. nos. 917, 918, 926.

A. *El rey, protector de la Iglesia.* Uno de los pocos preámbulos dedicados al tema se presenta más próximo formalmente a la tradición: «*Quoniam regum et principum interest viros religiosos, et eos qui pro Christi nominis defensione contra hostes sarracenorum incursus pro uiribus se opponunt, diligere et eorum res et possessiones augmentare*» (doc. no. 862); otros preámbulos, por el contrario, se separan más de ella en la redacción: «*Religiosa loca piis donationibus tanto deotius conuenit adornari quanto per ea summi regis gratia speratur misericordius obtineri*» (docs. no. 908); «*Decet magnos ut obsequia sibi impensa remunerent ex condigno, precipue ubi temporalis attenditur et celestis remuneratio expectatur*» (doc. no. 911).

B. *El premio de los servicios prestados.* Se percibe en las pocas arengas referidas a este tema un eco de rasgos formulísticos tradicionales, pero con algunas diferencias: «*Dignum est et rationi consentaneum ut grandia fideliaque seruitia condigna premia consequantur*» (doc. no. 899); «*Ad equitatem spectat et consentaneum ut crebris asiduis fidelibusque seruitiis sit in consumtibus et condignis premiis respondendum*» (doc. no. 901); «*Grandibus fidelibusque seruiciis condignis est premiis respondendum*» (doc. no. 907). El rasgo estilístico común a ellas es, como se aprecia, el adjetivo *condignus*.

C. *La limosna.* Nuevamente, el tratamiento formulístico de la limosna en las pocas arengas del periodo que se ocupan de ella se aparta de los esquemas formales heredados de épocas anteriores, y singularmente, destaca la omisión de la forma más clásica y convencional en beneficio de otras diferentes: «*Quoniam pium est et consentaneum rationi elemosinas facientibus spontaneum prebere assenssum*» (doc. no. 886); «*Non inmerito ad elemosinam commouentur qui per eam obtinere spectant ueniam delictorum*» (docs. nos. 917, 918).

D. *El escrito, remedio contra el olvido.* Sobre este tema, se mantiene un preámbulo directamente ligado a modelos tradicionales: «*Quoniam ea que a regibus et principibus terrarum in helemosinam largiuntur litterarum debent memorie commendari, ne post diuturnitatem temporis obliuioni tradantur*» (docs. nos. 880, 919).

Pero adquieren mayor relieve otros preámbulos diversos sin relación directa con las fórmulas tradicionales presentes en las primeras etapas de la cancillería. Ejemplos: «*Quoniam de gestis regum sepe grandis solet suboriri calumpnia, que geruntur in tempore, ne fugam temporis comittentur, mandari debent tenaci memorie litterarum ea tamen precipue que ex regum donationibus locis religiosis conceduntur, hec namque pietatis opera promissione habent presentis uite pariter et future, ideoque prouideri debent attentius ut inconuulsa permaneant omni tempore firmitate*» (doc. no. 873); «*Quoniam cursu temporis obliuionis sub nebula latere solent acta nobilium regum, tenaci debent comendari memorie litterarum*» (doc. no. 884); «*Quoniam obliuionis mater antiquitas nouercari solet memorie, oportet ut ea que a regibus locis religiosis in elemosinam largiuntur scripti beneficio comendantur*» (doc. no. 887); «*Que durare uolumus scripture memorie commendamus,*

ne facta regum seu principum que digna sunt memoria obliuionis incommoda patiantur» (doc. no. 894); o la muy sucinta y original «*Utile est scribi quod non expedit obliuisci*» (doc. no. 925).

Como se aprecia, en las dos últimas etapas de la cancillería, junto a rasgos de estilo que pueden atribuirse a la personalidad del canciller Diego García (como el uso del verbo *denotavit* o las fórmulas de los *cirographi* y de las *res gesta*), el empleo de preámbulos se hace mucho menos frecuente que antes de la «pequeña revolución» protagonizada por Mica. Sin duda hay un antes y un después de Mica en la evolución de la cancillería de Alfonso VIII; al «después» pertenecen el triunfo de la redacción notificativa, la consiguiente caída en la frecuencia de uso de preámbulos, y el progresivo distanciamiento de los mismos respecto de los modelos formales más tradicionales, que se remontaban a reinados anteriores y aún se hallaban sólidamente presentes en las dos primeras etapas de la cancillería de Alfonso VIII.

CONCLUSIONES

Como hemos recordado, la imagen de las virtudes de Alfonso VIII como modelo de monarca ideal que se promueve en el entorno literario de la corte y la cancillería regias acusa la influencia cortés; pero sobre todo, el panegírico de estas virtudes, tal y como se reflejan en las fórmulas y los temas de los diplomas de la cancillería, se remiten a un contexto tradicional bien representado en la documentación de reinados anteriores: el rey como protector de la Iglesia, liberal y pródigo en dispensar la limosna y en recompensar con diversas gracias a sus leales servidores, pero también la importancia del escrito para proteger del olvido estas gracias y los demás actos del poder. La elección de los temas más frecuentes en los preámbulos de la documentación de la cancillería nos conduce, pues, a uno de los dos polos entre los que escogimos situar nuestra reflexión: la tradición.

Y sin embargo, si se consideran los aspectos formales, la evolución de la redacción de dichos preámbulos nos acerca al otro polo: la innovación. El trabajo de la cancillería durante este largo reinado —periodo escogido para nuestro análisis precisamente porque permite seguir el curso de una evolución durante un lapso de tiempo suficientemente prolongado como para apreciar cambios de tendencia— queda abierto a la innovación, y en ella algunas individualidades tienen parte especial. No es sólo que con el paso del tiempo —y muy especialmente por obra del notario Mica— se vaya abandonando el preámbulo, mucho más raramente empleado en las dos últimas etapas de la cancillería que en las dos primeras (a fin de cuentas, es ésta una tendencia general de la época, no sólo detectable en la cancillería castellana¹⁵¹); lo que más nos llama la atención

¹⁵¹ Sobre documentación leonesa: «A partir de 1230 se observa una progresiva tecnificación y, en consecuencia, simplificación en los documentos. Las fórmulas no jurídicas se reducen a la mínima ex-

es el percibir un cambio de fondo en la manera de redactar estos preámbulos, que podríamos denominar como una suave y progresiva «emancipación» de los mismos respecto de las formas más tradicionales en la cancillería (las cuales, como hemos visto, se remontan a reinados anteriores), tendiendo a otras más flexibles y singulares, en las que actúa la invención y la cultura personal de sus redactores. Entra aquí en juego este factor personal, al que a nuestro juicio no siempre se ha atendido suficientemente en la descripción de la cancillería de Alfonso VIII. Junto a las cruciales innovaciones diplomáticas o técnicas (rueda, sello) introducidas por el canciller Raimundo, hemos señalado también verdaderos rasgos de estilo que responden a la personalidad de algunos miembros del personal de la cancillería en el periodo, visible en su manera de redactar: así, la habilidad del notario Geraldo para acomodar las fórmulas heredadas, a las que en general se atiene, al negocio concreto de cada documento; la preferencia del notario Mica por la forma notificativa sin preámbulo y su capacidad para unificar en flexible armonía retazos tradicionales de redacción con otros procedentes de su fértil inventiva; la compleja y en ocasiones alambicada verbosidad del peculiar y reconocible talento literario del canciller Diego García, tal como emerge en algunas fórmulas nuevas de su creación.

La consideración de estos rasgos sugiere la conveniencia de no pasar por alto el factor personal en el examen de los diplomas de cancillería, ya que ni siquiera en este entorno altamente tecnificado y codificado, la práctica de la escritura puede explicarse sin acudir en alguna medida a las circunstancias individuales que definen el estilo¹⁵². Y la suficiencia literaria de algunos de los miembros más significados del personal de la cancillería nos remite al problema de la procedencia y formación de cada uno de ellos, unido al de la determinación de la medida en que el funcionamiento mismo de la cancillería dependía ordinariamente de la escuela o las escuelas de Palencia y otros centros de estudios castellanos de la época promovidos o favorecidos por la corte de Alfonso VIII. Una interesante línea que permitiría expandir los primeros resultados de investigación que exponemos en el presente artículo consistiría en explorar las posibilidades de relacionar las prácticas de escritura de los miembros de la cancillería, y específicamente el empleo en ella de los preámbulos, con el estilo y el tratamiento de las llamadas «fórmulas inútiles» en la documentación producida por los diferentes *scriptoria* monásticos

presión cuando no desaparecen. Esta es la suerte que corre el preámbulo cuya decadencia se produce en un corto espacio temporal, víctima del sentido práctico de la burocracia y de los notarios»: MARTÍN LÓPEZ, «Fuentes para el estudio», p. 319. También ZIMMERMANN señala cómo se impone la redacción notificativa, que deja fuera el preámbulo, desde mediados del siglo XII, en la documentación catalana que él maneja: «Protocoles et préambules dans les documents catalans du Xe au XIIe siècle: évolution diplomatique et signification spirituelle. I. Les protocoles», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 10 (1974), pp. 41-76 [45].

¹⁵² Matizaríamos, pues, el parecer de PÉREZ GONZÁLEZ cuando destaca la «monotonía» como característica principal de la lengua de los diplomas (si se mira de cerca, no es tanta que no permita entrever el estilo), ni cuando separa con claridad la lengua literaria de la cancellesca (el caso de Diego García es obvio mentís): *El latín de la cancillería*, p. 25.

de la época¹⁵³; asimismo, sobre los datos acopiados en nuestro estudio se podría realizar un tratamiento propiamente estadístico tendente a poner de relieve posibles relaciones entre las fórmulas empleadas en la cancillería y los destinatarios de los diplomas en cada caso.

Junto a estas cuestiones abiertas apuntaríamos también el análisis del *cursus* o prosa rítmica latina que se aprecia muy claramente en los diplomas redactados por Mica y en los dictados por Diego García (el *cursus* de este último es —como cabía esperar— análogo al que se aprecia en su *Planeta*). Si es cierto que el *cursus* cumple una función mnemotécnica, en este caso tendría mucho sentido, porque ayudaría a los *scriptores* a recordar el formulario y a los destinatarios de los documentos a recordar fragmentos de su contenido, amén de servir como otro elemento de juicio a la hora de establecer el estilo personal de aquellos redactores.

¹⁵³ A este respecto resultan de utilidad los trabajos de GARCÍA DE CORTÁZAR, J. Á.: «Memoria y cultura en la documentación del monasterio de Arlanza: la respuesta de las “fórmulas inútiles” (años 912 a 1233)», en *La Península en la Edad Media. Treinta años después. Estudios dedicados a José-Luis Martín*, Salamanca, 2006, pp. 143-157; «Memoria y cultura en la documentación del monasterio de Samos: la respuesta de las “fórmulas inútiles” (años 785-1209)», en REY GARCÍA, E. – PLIEGO DE ANDRÉS, V. (eds.), *Concordis modulationis ordo. Ismael Fernández de la Cuesta. In honorem*, en *Inter-American Music Review* XVIII/1-2 (2008) 87-97; el mismo, en colaboración con AGÜNDEZ SAN MIGUEL, L., «Memoria y cultura en la documentación del monasterio de Celanova: la respuesta de las “fórmulas inútiles” (años 842-1165)», en VAL VALDIVIESO, M. I. del – MARTÍNEZ SOPENA, P. (dirs.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, t. III, Valladolid, 2009, pp. 251-267.